



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Lilia Aguilar Gil
DIPUTADA FEDERAL
CHIHUAHUA, PARTIDO DEL TRABAJO

0 4

*Se desecha
Diciembre 19 de 2012.*

Dip. Francisco Arroyo Vieyra
C. Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
PRESENTE

Por este conducto la suscrita diputada federal de la LXII Legislatura, Lilia Aguilar Gil integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Soberanía la presente **reserva al artículo 3º Constitucional en su fracción III, segundo párrafo**, del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Educación; aprobado por el pleno de la Comisión de Puntos Constitucionales, el 13 de diciembre de 2012; por lo que se modifica de la siguiente manera:

DICE:

Artículo 3o. (...)

I. y II. (...)

III. (...)

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
18 DIC 2012
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre *Cristian H. H.* Hora *11:30*

Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y a la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el estado, se llevaran a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y las capacidades que correspondan. La ley reglamentaria de este artículo fijará los criterios de evaluación y los términos para el ingreso, la promoción, el reconocimiento, y la permanencia en el servicio, bajo los principios de igualdad y transparencia. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a que se refiere la fracción VII de este artículo.

IV. a IX.



H. CAMARA DE DIPUTADOS

11:55 hrs

18 DIC 2012

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

*Edgar A
18 Dic 12
11:38*



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Lilia Aguilar Gil
DIPUTADA FEDERAL
CHIHUAHUA, PARTIDO DEL TRABAJO

DEBE DE DECIR:

Artículo 3o. (...)

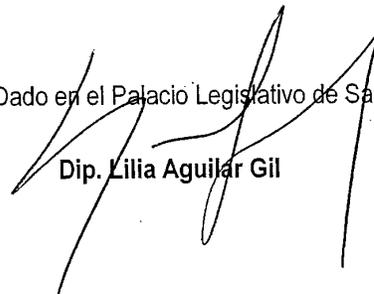
I. y II. (...)

III. (...)

Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y a la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el estado, se llevaran a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y las capacidades que correspondan. **Estos cargos docentes o de dirección no podrán usarse en otras instituciones que no sean planteles educativos.** La ley reglamentaria de este artículo fijará los criterios de evaluación y los términos para el ingreso, la promoción, el reconocimiento, y la permanencia en el servicio, bajo los principios de igualdad y transparencia. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a que se refiere la fracción VII de este artículo.

IV a IX.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de diciembre de 2012.


Dip. Lilia Aguilar Gil

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Gloria Bautista Cuevas
DIPUTADA FEDERAL

LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, 14 de diciembre de 2012.

Se desahó
Diciembre 19 del 2012.

DIP. FRANCISCO ARROYO VIEYRA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS,
P R E S E N T E.

Con fundamento en el Artículo 109 del Reglamento de esta H. Cámara de Diputados, la suscrita Dip. Fed. Gloria Bautista Cuevas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presento ante esta Soberanía la reserva al Artículo 3º Fracción III, contemplada en el dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3º. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. [...]

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale.

[...]

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

SUSCRIBE



H. CAMARA DE DIPUTADOS

12:35 hs

18 DIC 2012

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LXI LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

18 DIC 2012

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre *Cristina* Hora *12:10*

Palacio Legislativo de San Lázaro, 14 de diciembre de 2012.

Edgar R
18 Dic
12:15



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Víctor Reymundo Nájera Medina
Diputado Federal

Se desecha
Diciembre 19 del 2012



CC. SECRETARIOS
MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
LXI LEGISLATURA
PRESENTE:

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, presento en tiempo y forma la reserva a la fracción III del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia educativa.

El Proyecto de Decreto dice:

Artículo 3º. ...

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, **en especial los padres de familia** en los términos que la ley señale. **Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria de este artículo fijará los criterios de evaluación y los términos para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio, bajo los principios de igualdad y transparencia. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgadas conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las Instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo.**



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

19 DIC 2012

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES

Hora: 12:10

Edgar A
19 Dic 12
12:10



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Víctor Reymundo Nájera Medina
Diputado Federal

El Proyecto de Decreto debe decir:

Artículo 3º. ...

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, **en especial los padres de familia** en los términos que la ley señale. **Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria de este artículo fijará los criterios de evaluación y los términos para el ingreso, la promoción y el reconocimiento en el servicio, bajo los principios de igualdad y transparencia. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgadas conforme a la ley, previo laudo ejecutoriado que así lo defina. Los trabajadores a que se refiere esta fracción tratándose de la educación que imparta el Estado, se seguirán rigiendo por el apartado B del Artículo 123 de esta Constitución y de ninguna forma resultarán afectados en sus derechos laborales y de seguridad social; incluidos los trabajadores que no tienen una función docente.**

Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las Instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo.

DIPUTADO

Palacio legislativo de San Lázaro, a 18 de diciembre de 2012.

4



DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo a 19 de Diciembre de 2012.

Dip. Francisco Agustín Arroyo Vieyra.
Presidente de la Mesa Directiva.
Presente.

*Se desecha.
Diciembre 19 del 2012.*
[Firma]

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, le solicito ponga a consideración del Pleno de esta Soberanía en lo particular la reserva de la fracción III del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del dictamen relativo al "Proyecto de decreto que reforma y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación"

Reserva de la fracción III, en lo que respecta únicamente en la eliminación de "... en especial padres de familia..."

Debe decir:

Art 3º...

.....

I... y II... a.

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale. Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción de cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria de este artículo fijará los términos para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la Ley.

Dice:



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

13:20 hrs

19 DIC 2012 *(A)*

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

*Edgar A.
19 Dic 12
12:53*

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

12:57
19 DIC 2012
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre

Avenida Congreso de la Unión | No. 66 | Colonia El Parque | Delegación Venustiano Carranza | Edificio "F" 2º Nivel, Teléfono 50 36 0000 Ext. 58163 y 56030

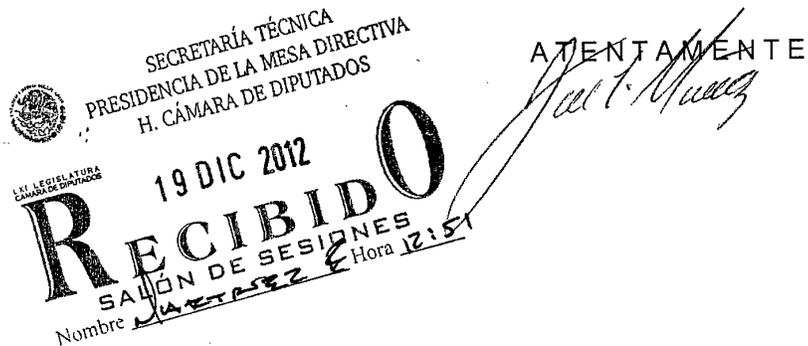




LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA.

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en especial los padres de familia en los términos que la ley señale. Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción de cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria de este artículo fijará los términos para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la Ley.





LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

*Se desahó.
Diciembre 19 del 2012.*

③ 26

Palacio Legislativo de San Lázaro a 19 de diciembre de 2012.

Diputado Francisco Arroyo Vieyra
Presidente del a Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Diputada Alliet Mariana Bautista Bravo, integrante del Grupo Parlamentario del PRD, presento ante esta soberanía la reserva al Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación, para quedar como sigue:

DICE:

Artículo 3º

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale.

DEBE DECIR:

Artículo 3º

III...

En todos los niveles del sistema nacional de educación, se realizará el estudio del cooperativismo y las propuestas de la economía social y solidaria, con énfasis en sus valores y principios, y la presentación de ejemplos exitosos de empresas cooperativas nacionales e internacionales, otorgando a los alumnos la oportunidad de experimentar esta doctrina, a través de proyectos escolares y comunitarios, que ejemplifiquen el valor económico y humanista de las empresas sociales.



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Suscribe,



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Alc/... (13:45) *Edgar A*

Dip. Alliet Mariana Bautista Bravo 19 DIC 2012

19 Dic 12

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

RECIBIDO
19 DIC 2012
SALÓN DE SESIONES

Nombre MARTINEZ R Hora 13:40

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ELENA GONZÁLEZ ALVARADO
DIRECTORA GENERAL

13:41



*Se desahó
Diciembre 19 del 2012.*

[Signature]

⑥ 30



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

19 DIC 2012
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre [Signature] Hora 11:24

**CC. Secretarios de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
PRESENTE.**

Luis Antonio González Roldán, integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza en la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6 fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al pleno de esta H. Cámara, la **artículo 3, fracción III** del Dictamen respecto a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Educación, al tenor de la siguiente:

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE REDACCIÓN
<p>Artículo 3o. ...</p> <p>.....</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en especial los padres de familia en los términos que la ley señale.</p> <p>Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que</p>	<p>Artículo 3o. ...</p> <p>.....</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria, y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en especial los padres de familia en los términos que la ley señale.</p> <p>Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y que correspondan. La ley</p>

*Edgar A
19 Dic 12
11:24*



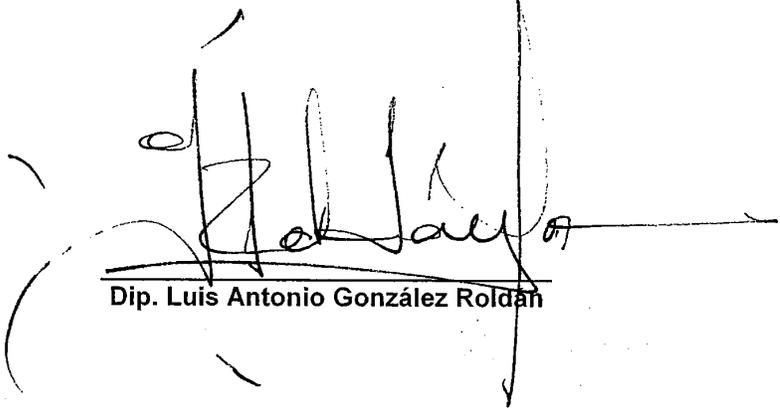
LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS



correspondan. La ley reglamentaria de este artículo fijará los términos para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio, bajo los principios de igualdad y transparencia. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere a la fracción VII de este artículo.

reglamentaria de este artículo fijará los términos para el ingreso, la promoción y reconocimiento en el servicio, bajo los principios de igualdad y transparencia. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere a la fracción VII de este artículo.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados a los 18 días del mes de diciembre de 2012



Dip. Luis Antonio González Roldán



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

*En votación económica, se acepta. (7) 37
En votación nominal, se emiten: cuatrocientos
votos en pro, cincuenta y siete votos en contra y
seis abstenciones. Aprobado el artículo tercero
Fracción tercera por cuatrocientos votos.
Diciembre 19 del 2012.*

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de diciembre de 2012

Diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los diputados integrantes de distintos grupos parlamentarios, presentamos ante esta Soberanía la reserva al artículo 3º, fracción III del Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación, para quedar como sigue:

Debe decir:

Artículo 3o. ...

...

I. y II. ...

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en especial los padres de familia en los términos que la ley señale. Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. **La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación.** Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las Instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo.

IV a IX...

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
19 DIC 2012
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre Arroyo Hora 18:40

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
18:45 hrs
19 DIC 2012
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ELENA SANDOVAL GUERRA
DIRECTORA GENERAL
Edgar A.
19 Dic 12
18:40



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Julio César Moreno Rivera
Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales

Dip. Paulina Alejandra del Moral Vela Secretaria	
Dip. Pedro Ignacio Domínguez Zepeda Secretario	
Dip. Héctor García García Secretario	
Dip. Raymundo King De la Rosa Secretario	
Dip. Marcos Aguilar Vega Secretario	
Dip. Carlos Fernando Angulo Parra Secretario	
Dip. Fernando Rodríguez Doval Secretario	
Dip. Ruth Zavaleta Salgado Secretaria	

8 14



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Gerardo Villanueva Albarrán
DIPUTADO FEDERAL

*Se desechó.
19 de diciembre de 2012.*

OFICIO: GVA/190/2012
Palacio Legislativo, a 18 de diciembre de 2012

DIP. FED. MERILYN GÓMEZ POZOS
SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados me permito presentarle el recurso de reserva de los párrafos III y IX del artículo 3 en el Dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación, emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales, con opinión de la Comisión de Educación y Servicios Educativos, ambas de esta Soberanía, el jueves 13 de los corrientes, para su discusión en lo particular ante el Pleno, de acuerdo con la siguiente relación:

TEXTO CONSTITUCIONAL ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 3o.</p> <p>.....</p> <p>I. y II.</p> <p>III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale.</p>	<p>Artículo 3o.</p> <p>.....</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal, determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el ejecutivo federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en especial los padres de familia en los términos que la ley señale.</p>

SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

RECIBIDO
18 DIC 2012
SALÓN DE SESIONES
Nombre: *Casficio*
Hora: *12:11*

Edgardo A
18 Dic 12
12:10

Observaciones a la propuesta: la oración es muy general y permite la entrada de la participación en la educación pública de organizaciones de índole político, religioso y ideológico que podrían contravenir con los preceptos constitucionales de la República Federal. Se propone, o bien, añadir la frase "... en especial los padres de familia, quienes emitirán su opinión en forma directa y secreta y sin la intervención de organizaciones públicas, privadas o mixtas de cualquier índole"; o bien, se propone eliminar este texto de la reforma.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Gerardo Villanueva Albarrán
DIPUTADO FEDERAL

IX. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto evaluar el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá:

a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema;

b) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y

c) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.

La Junta de Gobierno será el órgano de dirección del Instituto. Se integrará por cinco miembros designados por el Ejecutivo Federal, con la aprobación, dentro del plazo de treinta días naturales, de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, durante los recesos de ésta, de la Comisión Permanente.



Gerardo Villanueva Albarrán
DIPUTADO FEDERAL

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

	<p>Si dentro de dicho plazo la Cámara de Senadores no se pronuncia sobre la designación de algún miembro de la Junta de Gobierno, se tendrá por ratificada la efectuada por el Ejecutivo Federal. En caso de que en la votación no se reúna la mayoría requerida, el Ejecutivo Federal deberá someter a aprobación una nueva designación. Si respecto de esta segunda designación no existe pronunciamiento, la misma se entenderá aprobada, y si sometida a votación no se reúne la mayoría requerida, el Ejecutivo Federal designará directamente a otra persona.</p> <p>Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán ser personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto y cumplir los requisitos que establezca la ley. Desempejarán su encargo por un periodo de siete años en forma escalonada y podrán ser reelectos. Los integrantes no podrán durar en su encargo más de 12 años. En caso de falta absoluta de alguno de ellos, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del Instituto y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.</p> <p>La Junta de Gobierno de manera colegiada nombrará a su Presidente, con voto mayoritario de tres de sus integrantes quien desempeñará dicho cargo por el tiempo que establezca la ley.</p> <p>La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del Instituto, el cual registrará sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.</p>
--	---

<p>Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque, Deleg. Venustiano Carranza; C. P. 15960 México, D.F.</p> <p>Edificio B, Nivel 4, Oficina 427, Tel. 5633-0000 exts. 3535, 3501</p>	<p>La ley establecerá los mecanismos y acciones necesarios que permitan al Instituto y a las autoridades educativas federal y locales una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones.</p>
--	---



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Gerardo Villanueva Albarrán
DIPUTADO FEDERAL

Observaciones a la propuesta: este instituto de nueva creación, además de ser un aumento en la burocracia federal, tendría una utilidad menor porque sólo evaluará a los profesores, cuando, en la opinión del ex Diputado Federal y experto en la materia, Iván García Solís, el sector educativo también se compone de padres, alumnos y autoridades educativas ¿por qué no se plantea también evaluarlos a todos? ¿por qué no se plantea establecer las escuelas para padres? Un modelo que ha coadyuvado grandemente en la renovación educativa de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, interconnected strokes.

C. C. P.- Dip. Fed. Francisco Arroyo Veyra. Presidente de la Mesa Directiva HCD.- Conocimiento
.- Dip. Fed. Ricardo Monreal Ávila. Coordinador GPMC.- Mismo fin.
.- Mtro. Néstor Núñez. Proc. Leg. GPMC.- Mismo fin.

*GVA/jfsj

*Se desecha
diciembre 19 del 2012.*

⑨ 31



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. María Sanjuana Cerda Franco



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS
19 DIC 2012
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre Ana Hora 17:24

**RESERVA A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 3RO. DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DEL DICTAMEN RESPECTO A LA INCIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN
MATERIA DE EDUCACIÓN**

María Sanjuana Cerda Franco, integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, en la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6 fracción X, 109,110,111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos al pleno de esta H. Cámara, la **Reserva a la fracción IX del Artículo 3ro. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** del Dictamen respecto a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Educación, al tenor de la siguiente:

*Edgda A
19 Dic 12
17:30*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nueva Alianza siempre ha estado a favor de la evaluación de la educación. Apenas el pasado 13 de noviembre presentamos una Iniciativa para otorgarle autonomía a nivel

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
19 DIC 2012
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁMITE LEGISLATIVO
ELENA SANDRA ELIZABETH
DIRECTORA GENERAL



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. María Sanjuana Cerda Franco



constitucional al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Es una lástima que no se haya incluido en el Dictamen que estamos discutiendo.

La evaluación es la piedra angular de las reformas educativas de tercera generación, es indispensable para conocer a fondo la realidad en la que ocurre la educación y decidir las políticas necesarias para promover la calidad y la equidad. La evaluación es fundamental para verificar de manera sistemática el avance en el logro de metas y objetivos, con la finalidad de encontrar las soluciones adecuadas, para que la educación cumpla la función que establece el Artículo Tercero de la Constitución.

Es por eso que planteamos que se establezca en la Fracción IX del Artículo 3ro. Constitucional, donde se establece la función del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, que la evaluación que ese organismo realice, se haga **de manera integral**. Si la evaluación se concibe y realiza con una perspectiva parcial, no será útil para mejorar la educación.

Que se aplique un enfoque integral para que la evaluación abarque a todos los factores que concurren en la educación. Además, la evaluación integral debe ponderar todos los aspectos que influyen y determinan a cada factor del sistema educativo nacional. De no ser así, es grande el riesgo de que la evaluación y sus resultados sean parciales y tendenciosos, y se manipulen para señalar a un solo factor del sistema educativo nacional como culpable de la mala situación de la educación.

De hecho, en la actualidad todos somos testigos de una fuerte embestida de la derecha para disputar al Estado la rectoría de la educación, a través de la estrategia de centrar en las maestras y maestros todas las culpas del sistema educativo nacional. Su objetivo es que cada vez se privaticen más los servicios educativos.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. María Sanjuana Cerda Franco



Por estas razones, es indispensable establecer en la Carta Magna que la evaluación de la educación será integral. No podemos admitir que se convierta en un instrumento de persecución contra los maestros, porque ello implicaría una gran injusticia. Las maestras y maestros de México, en general se comprometen con sus alumnos y sus comunidades enfrentando condiciones adversas, con escasos o nulos apoyos. Debemos impedir que se pretenda destruir ese pilar del tejido social a partir de un esquema de evaluación parcial que sea utilizado para minar la estabilidad laboral de los trabajadores de la educación.

La evaluación no se reduce a un examen. En el caso de la evaluación de los maestros y los alumnos, es necesario considerar el contexto y las situaciones que enmarcan el desarrollo de sus actividades. La evaluación del magisterio debe incluir el análisis profundo de los elementos que obstaculizan la formación continua y la profesionalización docente.

La evaluación integral, permitirá impulsar una valoración justa de la labor docente, y de todos los factores que concurren en la educación. El enfoque integral de la evaluación permite apreciar en su justa dimensión no solo la desigualdad que existe en México, sino la diversidad social, cultural, regional y lingüística, y la forma en que condicionan el hecho educativo.

Para mejorar la educación, es necesario conocer cuáles son los problemas y desafíos a los que se enfrentan cotidianamente los maestros y los alumnos. La evaluación integral de la educación nos aportará los elementos para ello, y podrá generar soluciones para superar obstáculos y mejorar la educación.

Por lo anteriormente expuesto, la presente **RESERVA** propone modificar el artículo en comento del dictamen, para quedar de la siguiente manera:



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. María Sanjuana Cerda Franco



ARTÍCULO 3ro. FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

Artículo 3o.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

...

I al VIII. ...

IX. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto evaluar **de manera integral** el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá:



LXII LEGISLATURA ...
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. María Sanjuana Cerda Franco



PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 3o.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.</p> <p>...</p> <p>I al VIII. ...</p> <p>IX. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto</p>	<p>Artículo 3o.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.</p> <p>...</p> <p>I al VIII. ...</p> <p>IX. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. María Sanjuana Cerda Franco



<p>evaluar el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá:</p> <p>...</p>	<p>evaluar de manera integral el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá:</p> <p>...</p>
---	---

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados a los 18 días del mes de diciembre de 2012. Rubrica.

Dip. María Sanjuana Cerda Franco

*Se desecha.
Diciembre 19 del 2012.*

⑩ 6

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 13 de diciembre de 2012.

**DIP. FRANCISCO ARROYO VIEYRA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E**

Con fundamento en el Artículo 109, Fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados me dirijo a Usted, para proponer la reserva de la Fracción IX, párrafo primero del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del Dictamen que nos presentan.

Dice:

Artículo 3°. ...
...

I. a VIII. ...

IX. el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto evaluar el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá:

a) a c) ...

...
...
...
...
...
...

Debe decir:

Artículo 3°.
...

I. a VIII.

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
18 DIC 2012
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre Cristina Rodríguez Hora 11:39

H. CAMARA DE DIPUTADOS
11:55 hrs
18 DIC 2012
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ELENA BARRALES ALFARÁN
DIRECTORA GENERAL

Edgar A.
18 Dic 12
11:40
1

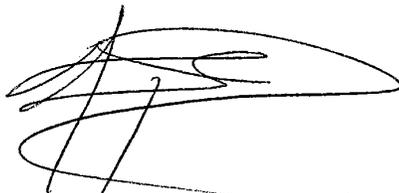
IX. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto evaluar el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación **inicial**, preescolar, primaria, secundaria y media superior, **tanto público como privado**. Para ello deberá:

a) a c) ...

...
...
...
...
...
...

ATENTAMENTE

Dip. Héctor Hugo Robles Gordillo





LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

En votación económica, se admite a discusión y en votación económica se acepta. En votación nominal, se emiten: GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, cuatrocientos veintiseis votos a favor, dieciseis votos en contra y quince abstenciones. Aprobado el Artículo tercero Fracción IX con las modificaciones aceptadas por la Asamblea por cuatrocientos veintiseis votos. Diciembre 19 del 2012. (11) 28

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de diciembre de 2012.

Dip. Francisco Arroyo Vieyra.

Presidente de la Mesa Directiva

Cámara de Diputados

Presente.

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS
19 DIC 2012
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre Amel Hora 14:23

La suscrita Diputada Federal Beatriz Zavala Peniche integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados la reserva mediante la cual se propone **reformar el párrafo primero de la fracción IX del Artículo 3° del Dictamen** emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación, para su discusión y votación en lo particular **en lo relativo a la evaluación de la calidad del sistema educativo nacional** a efecto de que sea incorporado en el dictamen de mérito

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 3°.- ... IX. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto evaluar el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema; b) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les 	<p>Artículo 3°.- ... IX. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema; b) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXII LEGISLATURA

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

corresponden, y c) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social. ...	corresponden, y c) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social. ...
---	---

Atentamente

Diputada Federal Beatriz Zavala Peniche



GRUPO PARLAMENTARIO



RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

VÍCTOR MANUEL JORRÍN LOZANO, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva a la **FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 3º**, del dictamen **CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN VARIAS DIVERSA DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN.**



PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

*En votación económica, se desahó
Diciembre 19 del 2012.*

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

RECIBIDO
18 DIC 2012
SALÓN DE SESIONES
Nombre MARTINEZ E. Hora 15:03

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Edgar A.
18 Dic 12
13:10*

Los diputados de Movimiento Ciudadano, vemos con gran tristeza el camino que ha tomado este H. Congreso de la Unión, ya que ha dejado de ser el recinto de los grandes debates parlamentarios, el de los acuerdos y consensos, para convertirse en el traspatio del partido en el poder.

A esta Cámara se le esta haciendo costumbre operar al *vaporazo*, para sacar a delante los compromisos con el Ejecutivo Federal,



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO
CIUDADANO

los diputados de Movimiento Ciudadano durante esta legislatura hemos presentado 6 iniciativas de fondo en materia de educación y sin embargo debido a la burocracia parlamentaria éstas no han podido salir adelante.

Que quede claro que nuestra fracción parlamentaria no está en contra de los mecanismos que permitan la mejora de los procesos, resultados e impactos de las políticas de desarrollo social que constituyan un elemento fundamental para la calidad en la educación, por ello estamos conscientes de que para alcanzar dicho objetivo se necesita la realización de una evaluación integral, válida y confiable, no sólo con los órganos de gobierno, si no también con los diferentes sectores de la sociedad que contribuyan a una mejora continua.

Debemos abatir el rezago educativo en nuestro país, es inconcebible que en pleno siglo XXI, los jóvenes no cuenten con las condiciones óptimas para estudiar, y peor aún con profesores que rinden tributo a una líder vitalicia, que nos queda claro que la calidad de la educación no es una prioridad para ella.

Por esta razón planteamos la reserva al artículo 3º, fracción IX, Inciso c), para que en la redacción de este, se contemple a



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO
CIUDADANO

intelectuales, académicos, representantes del Congreso de la Unión, padres de familia y diversos sectores de la sociedad que contribuyan a reconocer y a valorar en su justa medida los aspectos teóricos y técnicos que deben acompañar a los procesos de evaluación que puedan redundar en beneficios para su desarrollo y el mejoramiento de la calidad.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente Reserva:

Único.- Se reforma la fracción IX, Inciso C) del artículo 3 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán ser personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto y cumplir los requisitos que establezca la ley, **ADEMÁS DE QUE SERÁN AUXILIADOS POR UN COMITÉ DE CINCO INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL DESIGNADOS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS QUE REPRESENTEN A LOS PADRES DE FAMILIA , ACADEMICOS, INTELLECTUALES Y DEMÁS SECTORES QUE CONTRIBUYAN AL DESEMPEÑO** su encargo por periodos de siete años en forma escalonada y podrán ser reelectos por una sola ocasión.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 3°.-</p> <p>Fracción IX:</p> <p>a) (...)</p> <p>b) (...)</p> <p>c) (...)</p> <p>Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán ser personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto y cumplir los requisitos que establezca la ley, desempeñará su encargo por periodos de siete años en forma escalonada y podrán ser reelectos por una sola ocasión.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 3°.-</p> <p>Fracción IX:</p> <p>a) (...)</p> <p>b) (...)</p> <p>c) (...)</p> <p>Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán ser personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto y cumplir los requisitos que establezca la ley, ADEMÁS DE QUE SERÁN AUXILIADOS POR UN COMITÉ DE CINCO INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL DESIGNADOS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS QUE REPRESENTEN A LOS PADRES DE FAMILIA , ACADEMICOS, INTELLECTUALES Y DEMÁS SECTORES QUE CONTRIBUYAN AL DESEMPEÑO su encargo por periodos de siete años en forma escalonada y podrán ser reelectos por una sola ocasión.</p> <p>(...)</p>

Es cuánto señor presidente...

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 18 días del mes de diciembre de 2012.

(13) 7



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Loretta Ortiz Ahlf
DIPUTADA FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de diciembre de 2012.

*Se desecha
Diciembre 19 del 2012.*

**DIP. FRANCISCO ARROYO VIEYRA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E**

Con fundamento en el Artículo 109, Fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados me dirijo a Usted, para proponer la reserva de la Fracción IX inciso b), del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del Dictamen que nos presentan.

Dice:

Artículo 3º. ...

...

I. a VIII. ...

IX. ...

a) ...

b) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y

c) ...

...

...

...

...

...

...



H. CAMARA DE DIPUTADOS

11:55 hrs

18 DIC 2012

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA TÉCNICA
ELENA GUERRA ALVARADO
DIRECTORA GENERAL



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 DIC 2012

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES
Nombre *Francisco Arroyo Vieyra* Hora *11:39*

Edgar A

18 Dic 12

11:40

1



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Loretta Ortiz Ahlf
DIPUTADA FEDERAL

Debe decir

Artículo 3º. ...

...

I. a VIII. ...

IX. ...

a) ...

b) Expedir, **con base en la ley que emita el Congreso de la Unión**, los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y

c)

...
...
...
...
...
...

ATENTAMENTE



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 3o, FRACCIÓN IX, INCISO C).

ALFONSO DURAZO MONTAÑO, integrante del grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la Mesa Directiva de esta H. Soberanía, la siguiente reserva al artículo 3o, fracción IX, inciso c) del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación, al tenor de la siguiente

*Se desecha
19 de diciembre del 2012.*

[Signature]
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
18 DIC 2012
RECIBID
SALÓN DE SESIONES
Nombre *Custia* Hora *12*

Quizás la aportación más sustancial contenida en el dictamen sujeto a discusión, la constituye la creación de un organismo constitucional autónomo, encargado específicamente de la evaluación de la educación.

*Edgar A
18 Dic
12:15*

H. CAMARA DE DIPUTADOS
12:35 hr
18 DIC 2012
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN
ELENA SANDOVAL ALARCON
DIRECTORA GENERAL



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO
CIUDADANO

Sin embargo, lo que podría significar el avance más sustantivo, podría convertirse en mersa simulación, si no ponemos énfasis en el diseño orgánico e institucional de dicho organismo.

Si lo que se busca es mejorar el desempeño y elevar el nivel de la educación en nuestro país, mediante la creación de un organismo constitucional autónomo, pues lo menos que se puede esperar de dicho organismo es que sea genuinamente autónomo, por lo que resulta inadecuado mantener un esquema en el que su órgano directivo sea integrado por personas nombradas por el Presidente, con la ratificación del Senado.

Asimismo, el número de miembros de la Junta de Gobierno parece mínimo, dada la naturaleza y la trascendencia del órgano que deban presidir, y finalmente, no se comprende cómo es que siendo el tema educativo un asunto de estricto interés público y de carácter nacional, se prescinde de la intervención de la Cámara de Diputados en el procesos de designación de sus miembros.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



Recuérdese que esta Soberanía ha sido caracterizada comúnmente con el epíteto de “la casa del pueblo”. Lo que nos obligaría a replantearnos el hecho de que es la Cámara de Diputados la que debe proponer y designar los miembros que presidirán el órgano constitucional autónomo.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente Reserva:

TEXTO DEL PRE DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 3o. ...</p> <p>I. a VIII.</p> <p>IX...:</p> <p>a); b) ... y</p> <p>c) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.</p> <p>La Junta de Gobierno será el órgano de dirección del Instituto. Se integrará por cinco miembros designados por el Ejecutivo Federal, con la aprobación, dentro del plazo de treinta días naturales,</p>	<p>ARTÍCULO 3o. ...</p> <p>I. y II.</p> <p>IX...:</p> <p>a); b) ... y</p> <p>c) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.</p> <p>La Junta de Gobierno será el órgano de dirección del Instituto. <i>Se integrará por ocho miembros que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de</i></p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO
CIUDADANO

de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, durante los recesos de ésta, de la Comisión Permanente.

Si dentro de dicho plazo la Cámara de Senadores no se pronuncia sobre la designación de algún miembro de la Junta de Gobierno, se tendrá por ratificada la efectuada por el Ejecutivo Federal. En caso de que en la votación no se reúna la mayoría requerida, el Ejecutivo Federal deberá someter a aprobación una nueva designación. Si respecto de esta segunda designación no existe pronunciamiento, la misma se entenderá aprobada, y si sometida a votación no se reúne la mayoría requerida, el Ejecutivo Federal designará directamente a otra persona.

Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán ser personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto y cumplir los requisitos que establezca la ley, desempeñarán su encargo por períodos de siete años en forma escalonada y podrán ser reelectos por una sola ocasión. En caso de falta absoluta de alguno de ellos, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del Instituto y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.

Diputados o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con la misma votación calificada. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas y la designación que deba hacer la propia Cámara.

Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán ser personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto y cumplir los requisitos que establezca la ley, desempeñarán su encargo por períodos de siete años en forma escalonada y podrán ser reelectos por una sola ocasión. En caso de falta absoluta de alguno de ellos, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del Instituto y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.

La Junta de Gobierno nombrará de entre sus miembros quién deba ser su Presidente, el cual desempeñará dicho cargo por el tiempo que establezca la ley.

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del Instituto, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO
CIUDADANO

<p>El Ejecutivo Federal nombrará de entre los miembros de la Junta de Gobierno a su Presidente, quien desempeñará dicho cargo por el tiempo que establezca la ley.</p> <p>La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del Instituto, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.</p> <p>La ley establecerá los mecanismos y acciones necesarios que permitan al Instituto y a las autoridades educativas federal y locales una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones.</p>	<p>independencia, respeto a los derechos humanos, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.</p> <p>La ley establecerá los mecanismos y acciones necesarios que permitan al Instituto y a las autoridades educativas federal y locales una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones.</p>
---	---

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 18 días del mes de diciembre de 2012.

(15) 2



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Lilia Aguilar Gil
DIPUTADA FEDERAL
CHIHUAHUA, PARTIDO DEL TRABAJO

Dip. Francisco Arroyo Vieyra
C. Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
PRESENTE

Por este conducto la suscrita diputada federal de la LXII Legislatura, **Lilia Aguilar Gil** integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Soberanía la presente **reserva al artículo 3º Constitucional en su fracción IX, incisos a) y b) del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Educación;** aprobado por el pleno de la Comisión de Puntos Constitucionales, el 13 de diciembre de 2012; por lo que se modifica de la siguiente manera:

Se desecha.
Diciembre 19 del 2012.
[Signature]

DICE:

Artículo 3o. (...)

I. a VIII. (...)

IX. (...)

a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema;

b) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y

...)

DEBE DE DECIR:

Artículo 3o. (...)

I. a VIII. (...)

X. (...)

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS
RECIBIDO
18 DIC 2012
SALÓN DE SESIONES
Nombre *Cristina Rodríguez* Hora *11:36*

Edgar A
18 Dic 12 11:38



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Lilia Aguilar Gil
DIPUTADA FEDERAL
CHIHUAHUA, PARTIDO DEL TRABAJO

- a) Diseñar los sistemas de medición y evaluación que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema;
 - b) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de medición y evaluación que les corresponden, y
- (...)

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de diciembre de 2012.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Lilia Aguilar Gil", written over a printed name.

Dip. Lilia Aguilar Gil

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Lilia Aguilar Gil
DIPUTADA FEDERAL
CHIHUAHUA, PARTIDO DEL TRABAJO

16

Dip. Francisco Arroyo Vieyra
C. Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
PRESENTE

Por este conducto la suscrita diputada federal de la LXII Legislatura, **Lilia Aguilar Gil** integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Soberanía la presente **reserva al artículo 3º Constitucional en su fracción IX, primer párrafo e inciso c) en sus párrafos, sexto y séptimo**, del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Educación; aprobado por el pleno de la Comisión de Puntos Constitucionales, el 13 de diciembre de 2012; por lo que se modifica de la siguiente manera:

DICE:

Artículo 3o. (...)

I. a VIII. (...)

IX. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto evaluar el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá:

a) (...)

b) (...)

c) (...)

Párrafos 1º a 5º (...)

*Se desecha
diciembre 19 de 2012.*
[Firma]



H. CAMARA DE DIPUTADOS

11:55 hr

18 DIC 2012

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA TÉCNICA
ELECCIÓN DEL PLACÓN
DIRECTORA GENERAL

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
18 DIC 2012
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre *Custodio Hdz* Hora *11:37*

Edgar A.
18 Dic 12
11:38



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Lilia Aguilar Gil
DIPUTADA FEDERAL
CHIHUAHUA, PARTIDO DEL TRABAJO

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del instituto, el cual registrará sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, permanencia, diversidad e inclusión.

La ley establecerá los mecanismos y acciones necesarios que permitan al instituto y a las autoridades educativas federal y locales una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones.

DEBE DE DECIR:

Artículo 3o. (...)

I. a VIII. (...)

IX. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto evaluar, **sancionar y dar recomendaciones sobre** el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá:

a) (...)

b) (...)

c) (...)

Párrafos 1º a 5º (...)

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del instituto, el cual registrará sus actividades con apego a los principios de independencia, **certeza, legalidad, imparcialidad,** transparencia, objetividad, permanencia, diversidad e inclusión.

La ley establecerá los mecanismos y acciones necesarios **para los procedimientos de sanción del Instituto, así como aquellos** que permitan al instituto y a las autoridades educativas federal y locales una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas



funciones.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Lilia Aguilar Gil
DIPUTADA FEDERAL
CHIHUAHUA, PARTIDO DEL TRABAJO

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de diciembre de 2012.

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form the name "Lilia Aguilar Gil".

Dip. Lilia Aguilar Gil

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

17

5



Lilia Aguilar Gil
DIPUTADA FEDERAL
CHIHUAHUA, PARTIDO DEL TRABAJO

Dip. Francisco Arroyo Vieyra
C. Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
PRESENTE

Por este conducto la suscrita diputada federal de la LXII Legislatura, Lilia Aguilar Gil integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Soberanía la presente reserva al artículo 3º Constitucional en su fracción IX, inciso c) párrafo primero, del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Educación; aprobado por el pleno de la Comisión de Puntos Constitucionales, el 13 de diciembre de 2012; por lo que se modifica de la siguiente manera:

Se desechan
Diciembre 19 del 2012.

DICE:

Artículo 3o. (...)

I. a VIII. (...)

IX. (...)

Handwritten signature

c) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.

(...)

DEBE DE DECIR:

Artículo 3o. (...)

I. a VIII. (...)

IX. (...)



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 DIC 2012

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre CRISTINA HDE Hora 11:38



H. CAMARA DE DIPUTADOS

11:55 hr

18 DIC 2012

RECIBIDO

Edgar A

18 Dic 12

11:40



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Lilia Aguilar Gil
DIPUTADA FEDERAL
CHIHUAHUA, PARTIDO DEL TRABAJO

- c) Generar y difundir información **sobre el sistema, al público en general**, con base en ésta, emitir directrices **a las autoridades educativas federal y locales** que sean relevantes para la **excelencia educativa, con la mejora en instrumentos como planes de estudios y otros para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.**

(...)

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de diciembre de 2012.



Dip. Lilia Aguilar Gil

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ANDRÉS ELOY MARTÍNEZ ROJAS
DIPUTADO FEDERAL

(18) 22

Palacio Legislativo, a 18 de diciembre de 2012.
CDLXII-DAEMR-045-2012

*Se desahoga
Diciembre 19 de 2012.*

DIP. FRANCISCO ARROYO VIEYRA
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados, LXII Legislatura
Presente.

Me dirijo a usted de la manera más atenta para solicitarle que con base a los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 109, 110, 230 y 231 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, se me inscriba para intervenir con las siguientes reservas:

EN LO PARTICULAR DE LAS RESERVAS DEL ARTÍCULO 3º, FRACCIÓN IX, PÁRRAFO 4 Y LA ELIMINACIÓN DEL QUINTO TRANSITORIO, FRACCIÓN III, DEL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS POR PARTE DEL DIPUTADO ANDRÉS ELOY MARTÍNEZ ROJAS.

En espera de una respuesta favorable, me es grato dirigirle un afectuoso saludo.

Atentamente.

Cam E
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
14/10/ks
18 DIC 2012
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
D. DIRECTORA GENERAL

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
18 DIC 2012
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre *MARTINEZ R* Hora *13:51*

Edgar A
18 Dic 12 13:52



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ANDRÉS ELOY MARTÍNEZ ROJAS
DIPUTADO FEDERAL

*Se desahó
Diciembre 19 del 2012.*

EN LO PARTICULAR DE LAS RESERVAS DEL ARTÍCULO 3º, FRACCIÓN IX, PÁRRAFO 4 Y LA ELIMINACIÓN DEL QUINTO TRANSITORIO, FRACCIÓN III, DEL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS POR PARTE DEL DIPUTADO ANDRÉS ELOY MARTÍNEZ ROJAS.

Manifestamos nuestra aquiescencia a la creación del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación como organismo autónomo para la medición de la educación. Es por ello que proponemos modificar los requisitos para formar parte del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en virtud de qué de manera discrecional, deja abierta la posibilidad de que ese organismo se aleje de sus funciones esenciales. En este sentido, a través mi Grupo Parlamentario ya se ha manifestado, proponer que los miembros de la Junta de Gobierno, deben de tener nombramiento vigente de Investigador del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT). Siendo que este candado reduciría ampliamente las posibilidades de que personas ajenas al propósito del Instituto puedan tener cabida, en el mismo. A su vez, cabe resaltar que no existe ninguna incompatibilidad para que Investigadores nacionales formen parte de la Junta de Gobierno conforme al Reglamento vigente del SNI de CONACYT.

De esta manera el texto quedaría como sigue:



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ANDRÉS ELOY MARTÍNEZ ROJAS
DIPUTADO FEDERAL

TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DSIPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 3º...</p> <p>.....</p> <p>I.a VIII.</p> <p>IX. El Instituto Nacional ...</p> <p>.....</p> <p>Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán ser personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto y cumplir los requisitos que establezca la ley, desempeñaran su encargo por periodos de siete años en forma escalonada y podrán ser reelectos por una sola ocasión. En caso de falta absoluta de alguno de ellos, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del Instituto y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.</p>	<p>Artículo 3º...</p> <p>.....</p> <p>I.a VIII.</p> <p>IX. El Instituto Nacional ...</p> <p>.....</p> <p>Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán ser personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto, con reconocimiento de investigadores nacionales del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y cumplir los requisitos que establezca la ley, desempeñaran su encargo por periodos de siete años en forma escalonada y podrán ser reelectos por una sola ocasión. En caso de falta absoluta de alguno de ellos, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del Instituto y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.</p>

CÁMARA DE DIPUTADOS LXII LEGISLATURA

Av. Congreso de la Unión N° 66, Col. del Parque, Del. Venustiano Carranza C.P.15969, México, D. F.
Edificio B 4to. Piso Ofna. 425 Tel. 50 36 00 00 ext. 56217, 56220
e-mail: andres.martinez@congreso.gob.mx



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ANDRÉS ELOY MARTÍNEZ ROJAS
DIPUTADO FEDERAL

Eliminación del Quinto Transitorio, Fracción III.

Se propone eliminar la fracción III, del artículo QUINTO TRANSITORIO, en su totalidad, en virtud de que:

- 1.- El termino “fortalecer la autonomía de gestión de escuelas” y la propuesta que conlleva este inciso a), es bastante ambigua y se presta a una interpretación discrecional y a conveniencia de ciertos grupos o actores y en donde cabría la posibilidad de darle un carácter de obligatoriedad a las llamadas “cuotas voluntarias” en las escuelas, mismas que representan una contradicción al carácter de gratuidad que nos marca la Constitución para la educación pública. En todo caso, lo que la reforma educativa debería tener es una prohibición explícita a las cuotas en las escuelas, así como una fuerte sanción para quien las pretenda cobrar.
- 2.- A su vez en relación al inciso b), habría que destacar que existen las escuelas de tiempo completo en operación y creadas por Iniciativa Presidencial en el año 2007; y
- 3.- En cuanto a lo referido por el inciso c), mencionaremos que se encuentra vigente la “Ley para prevenir la obesidad” y que a su vez en el Proyecto de Egresos de la Federación 2013, se prevén elementos para su observancia y operación.

Atentamente

19 8



Gloria Bautista Cuevas
DIPUTADA FEDERAL

LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, 14 de diciembre de 2012.

Se desecha.
Diciembre 19 del 2012.
[Signature]

DIP. FRANCISCO ARROYO VIEYRA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS,
P R E S E N T E.

Con fundamento en el Artículo 109 del Reglamento de esta H. Cámara de Diputados, la suscrita Dip. Fed. Gloria Bautista Cuevas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presento ante esta Soberanía la reserva al Artículo 3º Fracción IX y los Artículos Transitorios Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, contemplada en el dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3º. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. [...]

IX. Se suprime

[...]

TRANSITORIOS

Se suprimen los artículos transitorios del Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

SUSCRIBE

[Signature]

H. CAMARA DE DIPUTADOS
12:35 hrs
18 DIC 2012
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL

SECRETARIA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
LXI LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS
18 DIC 2012
RECIBIDO
SALA DE SESIONES
Nombre Cuevas Hora 12:07
[Signature]
Edgar A



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

*Se desahoga
diciembre 19 del 2012.*

20 27

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de diciembre de 2012

Diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, diputada integrante del Grupo Parlamentario del PRD, presento ante esta Soberanía las reservas a los artículos **3º, fracción IX** y **Tercero Transitorio** del Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación, para quedar como sigue:

Debe decir:

Artículo 3º ...

...

I. y VIII. ...

IX. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, **con un enfoque intercultural considerando la diversidad cultural, económica, política y social.** Corresponderá al Instituto evaluar el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá:

- a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema;
- b) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y
- c) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.

La Junta de Gobierno será el órgano de dirección del Instituto. Se integrará por cinco miembros designados por el Ejecutivo Federal, con la aprobación, dentro del plazo de

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

19 DIC 2012

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES

Nombre Arroyo Hora 19:20

Edgar A
19 Dic
17:25



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

treinta días naturales, de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, durante los recesos de ésta, de la Comisión Permanente.

Si dentro de dicho plazo la Cámara de Senadores no se pronuncia sobre la designación de algún miembro de la Junta de Gobierno, se tendrá por ratificada la efectuada por el Ejecutivo Federal. En caso de que en la votación no se reúna la mayoría requerida, el Ejecutivo Federal deberá someter a aprobación una nueva designación. Si respecto de esta segunda designación no existe pronunciamiento, la misma se entenderá aprobada, y si sometida a votación no se reúne la mayoría requerida, el Ejecutivo Federal designará directamente a otra persona.

Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán ser personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto y cumplir los requisitos que establezca la ley, desempeñarán su encargo por períodos de siete años en forma escalonada y podrán ser reelectos por una sola ocasión. Los integrantes no podrán durar en su encargo más de doce años. En caso de falta absoluta de alguno de ellos, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del Instituto y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.

La Junta de Gobierno de manera colegiada nombrará a su Presidente, con voto mayoritario de tres de sus integrantes quien desempeñará dicho cargo por el tiempo que establezca la ley.

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del Instituto, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.

La ley establecerá los mecanismos y acciones necesarios que permitan al Instituto y a las autoridades educativas federal y locales una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones.

Transitorio

Tercero. El Congreso de la Unión, deberá expedir la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, así como las reformas a la Ley General de Educación correspondientes, a más tardar en un plazo de seis meses contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Durante el proceso de expedición de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, así como de las reformas a la Ley General de Educación, el Congreso de la Unión realizará foros y consultas con el magisterio y expertos en la materia.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

En tanto el Congreso de la Unión expide la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, el Instituto Nacional creado por este Decreto ejercerá sus atribuciones y competencia conforme al Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicado en el Diario Oficial de la

Federación del 16 de mayo de 2012, en lo que no se oponga al presente Decreto. Para estos efectos, las atribuciones previstas en dicho ordenamiento para el Órgano de Gobierno y la Junta Técnica serán ejercidas por la Junta de Gobierno del Instituto, y las de la Presidencia por el Presidente de la Junta de Gobierno.

DIP. VICARIO PORTILLO MARTÍNEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Vicario Portillo Martínez', written over a horizontal line.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

En votación económica, se aceptan las (21) 29 proposiciones. En votación nominal, se emiten: Cuatrocientos veintiseis votos en pro, dieciseis votos en contra y quince abstenciones. Aprobada el artículo tercero con las modificaciones aceptadas por la Asamblea por Cuatrocientos veintiseis votos. Diciembre 19 del 2012.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de diciembre de 2012.

Dip. Francisco Arroyo Vieyra.

Presidente de la Mesa Directiva

Cámara de Diputados

Presente.



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

RECIBIDO
19 DIC 2012
SALÓN DE SESIONES

Nombre Araol Hora 17:23

El suscrito Diputado Federal **Marcos Aguilar Vega** integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados la reserva mediante la cual se propone **reformar el párrafo segundo y tercero de la fracción IX del Artículo 3° Constitucional y el párrafo primero del Artículo Segundo Transitorio, así como adicionar un párrafo cuarto al Artículo Segundo Transitorio del Dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación, para su discusión y votación en lo particular en lo relativo al procedimiento de integración de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de la Evaluación Educativa, a efecto de que sea incorporado en el dictamen de mérito**

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 3°.-</p> <p>...</p> <p>IX. ...</p> <p>La Junta de Gobierno será el órgano de dirección del Instituto. Se integrará por cinco miembros designados por el Ejecutivo Federal, con la aprobación, dentro del plazo de treinta días naturales, de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, durante los recesos de ésta, de la Comisión Permanente.</p>	<p>Artículo 3°.-</p> <p>...</p> <p>IX. ...</p> <p>La Junta de Gobierno será el órgano de dirección del Instituto y estará compuesta por cinco integrantes. El Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual, con previa comparecencia de las personas propuestas, designará al integrante que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes o, durante los</p>

*Edgort A
19 Dic 12
17:23*



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXII LEGISLATURA

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

<p>Si dentro de dicho plazo la Cámara de Senadores no se pronuncia sobre la designación de algún miembro de la Junta de Gobierno, se tendrá por ratificada la efectuada por el Ejecutivo Federal. En caso de que en la votación no se reúna la mayoría requerida, el Ejecutivo Federal deberá someter a aprobación una nueva designación. Si respecto de esta segunda designación no existe pronunciamiento, la misma se entenderá aprobada, y si sometida a votación no se reúne la mayoría requerida, el Ejecutivo Federal designará directamente a otra persona.</p> <p>...</p>	<p>recesos de ésta, de la Comisión Permanente, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Senadores no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de integrante de la Junta de Gobierno aquel que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal.</p> <p>En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Ejecutivo Federal someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Ejecutivo Federal.</p> <p>...</p>
<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Segundo. El Ejecutivo Federal someterá a la aprobación del Senado de la República la designación de los miembros de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en un plazo máximo de sesenta días naturales a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, que deberá recaer en personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto. Para asegurar la renovación escalonada de los integrantes, los primeros nombramientos se realizarán por los periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Dos nombramientos por un periodo de cinco años; II. Dos nombramientos por un periodo de seis años, y III. Un nombramiento por un 	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Segundo. El Ejecutivo Federal someterá a la Cámara de Senadores las ternas para la designación de los miembros de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en un plazo máximo de sesenta días naturales a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, que deberá recaer en personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto. Para asegurar la renovación escalonada de los integrantes, los primeros nombramientos se realizarán por los periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Dos nombramientos por un periodo de cinco años; II. Dos nombramientos por un periodo de seis años, y III. Un nombramiento por un



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXII LEGISLATURA

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

<p>periodo de siete. El Ejecutivo Federal deberá determinar el periodo que corresponda a cada uno de los miembros, al someter su designación a la aprobación de la Cámara de Senadores. El primer Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto durará en su encargo cuatro años.</p>	<p>periodo de siete. El Ejecutivo Federal deberá determinar el periodo que corresponda a cada uno de los miembros, al someter su designación a la aprobación de la Cámara de Senadores. El primer Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto durará en su encargo cuatro años. Para la conformación de la Primera Junta de Gobierno del Instituto, el Ejecutivo Federal someterá a la aprobación de la Cámara de Senadores cinco ternas para que de entre ellas se designen a los cinco integrantes que la constituirán. La presentación de ternas en el futuro corresponderá a la renovación escalonada que precisa el párrafo segundo de este artículo.</p>
--	---

Atentamente

Diputado Federal Marcos Aguilar Vega

*En votación económica se
acepta la modificación al
artículo segundo transitorio.
En votación nominal se emiten:
trecientos ochenta y siete votos
en pro, cincuenta y siete votos
en contra y diez abstenciones.
Aprobado el artículo segundo
transitorio con la modificación
aceptada por la Asamblea por
trecientos ochenta y siete votos.
Diciembre 19 del 2012.*

(22)

10



Gloria Bautista Cuevas
DIPUTADA FEDERAL

LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, 14 de diciembre de 2012.

DIP. FRANCISCO ARROYO VIEYRA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS,
P R E S E N T E.

Acusado
Diciembre 19 del 2012.
[Firma]

Con fundamento en el Artículo 109 del Reglamento de esta H. Cámara de Diputados, la suscrita Dip. Fed. Gloria Bautista Cuevas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presento ante esta Soberanía la reserva al Artículo 73 en su adicción a la Fracción XXV, contemplada en el dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

[...]

XXV. Para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma.

Edgar A
18 Dic 12
12:15



Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

12:35 hr
18 DIC 2012

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y FOLIO CLAYTON
ELENA ROSA DEL VALLE
DIRECTORA GENERAL

SUSCRIBE

[Firma]



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 DIC 2012

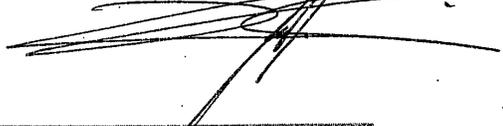
LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES
Nombre *Cristina* Hora *12:05*

En votación económica se acepta. En votación nominal se emiten: trescientos ochenta y siete (387) votos a favor, cincuenta y siete (57) votos en contra y diez abstenciones. Aprobado el artículo 73 Fracción XXVI

3.- Reserva al Numeral XXV del Artículo 73 Constitucional *con la modificación aceptada por la Asamblea por trescientos ochenta y siete (387) votos. Diciembre 19 de 2012.*
Artículo 73. ...



I. a XXIV. ...

XXV. Para establecer el servicio profesional docente en términos

del artículo 30 de esta Constitución: establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, **y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad.** Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

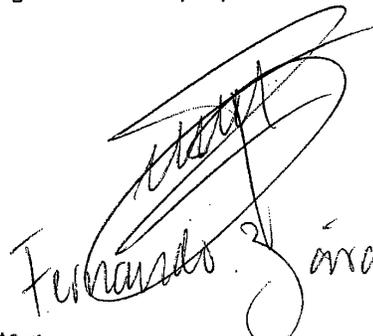
LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

19 DIC 2012

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre Amal Hora 12:27

Edgar A. 18:28
19 Dic 12



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18:30 hs

19 DIC 2012

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA
AL PODER JUDICIAL DEL ALBAHÍ
DIRECTORA GENERAL

(28)

Verde

21
sustituido

5.- Reserva a la Fracción b) del Numeral III del Artículo Quinto Transitorio

Cambio
Texto

b) Establecer en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, **deportivo y cultural**. En aquellas escuelas que lo necesiten, **conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria**, se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos a los alumnos a partir de microempresas locales, y

Dip - Ruth Zavaleta.

En votación económica, se acepta. En votación nominal, se emiten: trescientos cincuenta y un votos en pro, ochenta y cinco votos en contra y once abstenciones. Aprobado el artículo quinto transitorio con la modificación aceptada por la Asamblea, por trescientos cincuenta y un votos. Diciembre 19 del 2012.

H. CAMARA DE DIPUTADOS
18:30 hrs
19 DIC 2012
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ELENA GONZALEZ ALZARÁN
DIRECTORA GENERAL



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. SONIA RINCÓN CHANONA



de escuelas públicas de educación básica, mediante la ampliación de la jornada escolar.

Una Escuela de Tiempo Completo es: Aquel Plantel de Educación Pública Básica que extiende el horario escolar ampliando las oportunidades de los alumnos para el logro de aprendizajes de calidad y el desarrollo de las competencias para su formación integral.

El Programa Escuelas de Tiempo Completo fue creado en el marco de la Alianza por la Calidad de la Educación. Inició su operación en el ciclo escolar 2007- 2008 beneficiando a más de 130,000 niñas y niños de 500 escuelas de educación primaria en 15 de las 32 entidades federativas del país, actualmente opera en 4,751 escuelas en todo el país, atendiendo a más de 935,000 alumnos de los tres niveles de educación básica y cuenta con instrumentos normativos que articulan y definen: la planeación de las acciones y los procesos operativos para el logro de sus objetivos; la transparencia en el ejercicio de los recursos federales transferidos; y la eficiente y efectiva rendición de cuentas. Entre estos instrumentos destacan:

- I. Convenio Marco de Coordinación
- II. Acuerdo 592 para la Articulación de la Educación Básica
- III. Reglas de operación publicada anualmente en el Diario Oficial de la Federación.
- IV. Lineamiento para el otorgamiento de apoyos económicos a directivos y docentes emitidos anualmente por la Coordinación Nacional del Programa.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. SONIA RINCÓN CHANONA



Partiendo del objetivo primordial del Programa, es importante preservar en todo momento la esencia del mismo Entendiéndose la escuela de tiempo completo como **una estrategia pedagógica en la que se incrementa la jornada escolar para mejorar la calidad de la educación, impulsando el trabajo colegiado y generando ambientes que favorezcan el aprendizaje y el desarrollo de habilidades, mediante una alternativa educativa que ofrece diversas estrategias didácticas y actividades académicas.**

Por otro lado es importante establecer la obligación del Estado de otorgar los apoyos y recursos necesarios, para desarrollar las actividades relacionadas con el Programa ya que la operación de este implica lo siguiente:

- Actualización del personal directivo, docente y de apoyo.
- Seguimiento, acompañamiento y asesoría a las Escuelas de Tiempo Completo.
- Material didáctico y equipo informático para uso educativo.
- Apoyo a servicios e insumos para la alimentación de alumnos y docentes.
- Personal de apoyo para la atención al horario escolar ampliado.
- Acondicionamiento y equipamiento de espacios escolares.

Todo lo anterior implica directamente la asignación anual de un recurso específico para la atención al programa.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. SONIA RINCÓN CHANONA



La **modificación** propuesta respecto al dictamen se presenta de la siguiente manera:

TRANSITORIOS

Quinto. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3o. y 73, fracción XXV, de esta Constitución, el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever al menos lo siguiente:

- a) ...
- b) Establecer en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal el modelo de escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico. **Entendiéndose la escuela de tiempo completo como una estrategia pedagógica en la que se incrementa la jornada escolar para mejorar la calidad de la educación, impulsando el trabajo colegiado y generando ambientes que favorezcan el aprendizaje y el desarrollo de habilidades, mediante una alternativa educativa que ofrece diversas estrategias didácticas y actividades académicas.** Se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos a los alumnos.
- c) ...



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. SONIA RINCÓN CHANONA



PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE REDACCIÓN
<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>Quinto. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3o. y 73, fracción XXV, de esta Constitución, el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever al menos lo siguiente:</p> <p>I y II. ...</p> <p>III. Las adecuaciones al marco jurídico para:</p> <p>a) ...</p> <p>b) Establecer en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico. <i>En aquellas escuelas que lo necesiten, se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos a los alumnos.</i></p>	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>Quinto. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3o. y 73, fracción XXV, de esta Constitución, el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever al menos lo siguiente:</p> <p>I y II. ...</p> <p>III. Las adecuaciones al marco jurídico para:</p> <p>a) ...</p> <p>b) Establecer en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal el modelo de escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico. <i>Entendiéndose la escuela de tiempo completo como una estrategia pedagógica en la que se incrementa la jornada escolar para mejorar la calidad de la</i></p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. SONIA RINCÓN CHANONA



<p>c) ...</p>	<p>educación, impulsando el trabajo colegiado y generando ambientes que favorezcan el aprendizaje y el desarrollo de habilidades, mediante una alternativa educativa que ofrece diversas estrategias didácticas y actividades académicas. Se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos a los alumnos.</p> <p>c) ...</p>
---------------	--

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados a los 18 días del mes de diciembre de 2012. Rubrica.



Dip. Sonia Rincón Chanona

*Se desahoga
Diciembre 19 del 2012.*

30

34



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. José Angelino Caamal Mena



SECRETARÍA GENERAL
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

RECIBIDO

19 DIC 2012

SALÓN DE SESIONES
Nombre *Amel* Hora *17:25*

RESERVA RESPECTO AL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO,
FRACCION III, INCISO B, REFERIDO EN EL DICTAMEN CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

*Edgar A
19 Dic 12
17:30*

José Angelino Caamal Mena, integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, en la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6 fracción X, 109,110,111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos al pleno de esta H. Cámara, la **Reserva al Artículo Quinto Transitorio, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** del Dictamen respecto a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Educación, al tenor de la siguiente:



H. CAMARA DE DIPUTADOS

19 DIC 2012

RECIBIDO
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y PUBLICIDAD
ELENA SANDRA ALICATA
DIRECTORA GENERAL



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. José Angelino Caamal Mena



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza consideramos que tanto la educación como la salud son pilares fundamentales de nuestro país. La primera, como plataforma de desarrollo y la segunda, como soporte para el desempeño físico, mental, social y emocional del individuo.

No es desconocido que vivimos una realidad de cambio constante en la que, tanto la educación como la salud pueden verse afectadas, por lo que es nuestro deber protegerlas y fortalecerlas con nuevos mecanismos y estrategias.

Si bien es cierto que en México se han alcanzado varios logros en materia de salud, persisten problemas como el sobrepeso y la obesidad, entre los problemas de salud pública más importantes.

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (2006), alerta sobre el riesgo en el que se encuentran más de 4 millones de niños de entre 5 y 11 años, pues la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad se presenta en uno de cada cuatro niños, mientras que uno de cada tres adolescentes la padecen.

De igual forma esta encuesta, revela que el sobrepeso y la obesidad han seguido aumentando en todas las edades, regiones y grupos socioeconómicos.

Por lo anterior, creemos que los principales problemas de salud pueden prevenirse desde las escuelas, y para ello proponemos estos esquemas participativos en fomento a la salud alimentaria. Consideramos que si promovemos una cultura de autocuidado,



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. José Angelino Caamal Mena



lograremos que niños y jóvenes enfrenten con herramientas sólidas, propias y colectivas, las situaciones que pongan en riesgo su bienestar.

Esta propuesta encuentra su fundamento en artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México el 26 de enero de 1990, que establece que los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y asegurarán la plena aplicación de este derecho, y que en particular adoptarán las medidas apropiadas para combatir la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud, mediante la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable, y para asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres de familia y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición.

Sabemos que los padres tienen un papel fundamental en el desarrollo y la formación de sus hijos, ya que deben fortalecer la atención de lo que consumen a fin de asegurar sus procesos de crecimiento y desarrollo, prevenir padecimientos futuros y favorecer el logro de mejores niveles de aprovechamiento y rendimiento escolar. Sin embargo, la escuela constituye otro de los ambientes donde se pueden desarrollar acciones fundamentales para revertir el problema del sobrepeso y la obesidad. Ésta debe brindar a niños y jóvenes, oportunidades para lograr un desarrollo sano, para su formación integral y para que participen activa y responsablemente en la vida económica y social de nuestro país.

Debido a lo anteriormente expuesto, en el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza consideramos que es primordial promover una nueva cultura de la salud mediante el desarrollo de competencias para una vida saludable, entre las que destacan las



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. José Angelino Caamal Mena



referentes a prevenir, revertir y disminuir el avance en la prevalencia de sobrepeso y obesidad en los alumnos de educación básica y, con ello, ofrecer mayores oportunidades para alcanzar mejores logros de aprendizaje.

Con relación a la fracción III, inciso b) del artículo Quinto Transitorio, proponemos se reforme lo siguiente:

“En aquellas escuelas que lo necesiten, se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos a los alumnos a partir de microempresas locales”.

La primera modificación que ponemos a su consideración, es que se suprima la frase “en aquellas escuelas que lo necesiten”, toda vez que la misma resultaría violatoria del derecho de igualdad ante la ley y de suyo discriminatoria, contraviniendo lo previsto en el artículo 1º de nuestra Carta Magna, así como múltiples Tratados Internacionales en materia de derechos humanos de los cuales México es Estado Parte.

En consecuencia, consideramos que resulta viable la propuesta, ya que la igualdad es la base de todos los derechos fundamentales.

La siguiente modificación que sometemos a su consideración consiste en agregar la siguiente frase:

“Se promoverán esquemas participativos en fomento a la salud alimentaria de los alumnos,”

Por lo anteriormente expuesto, la presente **RESERVA** propone modificar el artículo en comento del dictamen, para quedar de la siguiente manera:



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. José Angelino Caamal Mena



ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO. FRACCIÓN III, INCISO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

Artículo Transitorio

Quinto. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3º. Y 73, fracción XXV, de esta Constitución, el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever al menos lo siguiente:

b) Establecer en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal el modelo de escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico. **Se promoverán esquemas participativos en fomento a la salud alimentaria de los alumnos, atendiendo al interés superior de la niñez.**

c)....

.....



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. José Angelino Caamal Mena



PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>Quinto. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3º. Y 73, fracción XXV, de esta Constitución, el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever al menos lo siguiente:</p> <p>....</p> <p>b) Establecer en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico. En aquellas escuelas que lo necesiten, se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos a los alumnos a partir de microempresas locales, y</p> <p>c)...</p> <p>....</p>	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>Quinto. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3º. y 73, fracción XXV, de esta Constitución, el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever al menos lo siguiente:</p> <p>....</p> <p>b) Establecer en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal el modelo de escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico. <i>Se promoverán esquemas participativos en fomento a la salud alimentaria de los alumnos, atendiendo al interés superior de la niñez.</i></p> <p>c)...</p> <p>....</p>

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados a los 18 días del mes de diciembre de 2012. Rubrica.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO
CIUDADANO

37

19

RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO, FRACCIÓN III, INCISO C).

ZULEYMA HUIDOBRO GONZÁLEZ, integrante del grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la Mesa Directiva de esta H. Soberanía, la siguiente reserva al **artículo Quinto Transitorio fracción III, inciso c)** del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación, al tenor de la siguiente

*se desecha
diciembre 17 de 2012.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

18 DIC 2012

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES
Nombre *Cristian* Hora *12:15*

En México hemos estamos padeciendo durante los últimos lustros de graves padecimientos de salud pública. Quizás el más alarmante es el que se refiere a la prevalencia y aumento exponencial de la diabetes. Que aunque encuentra su origen en múltiples causas, no cabe duda que uno de sus principales detonantes lo constituye la cada vez más deficiente dieta de los

*Edgar A
18 Dic 12
12:15*



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



mexicanos, la proliferación de la comida chatarra y la falta de controles para regular su promoción, difusión, distribución y publicidad desmedida.

La organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos menciona que México dedicó solo el 6% del PIB al sector salud, por lo que se encuentra tres puntos por debajo de la media que es de 9 puntos porcentuales.

México es el cuarto país más bajo en cuanto a esperanza de vida de la OCDE y el segundo con mayor índice de obesidad en adultos, solo por debajo de los Estados Unidos. Además, uno de cada tres niños es obeso¹ lo que nos pone en una situación no favorable ante la OCDE.

Se estima que hay 10 millones de diabéticos en México y para su atención se necesitan alrededor de 39 mil millones de pesos, lo que es equivalente al 7% de del gasto nacional en salud. El presidente de Farmacoeconomía e investigación Antonio Caso

¹ Visto en <http://www.oecd.org/mexico/49363879.pdf>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



Marasco, menciona que la atención médica para los diabéticos ha sido criticada por no dar los resultados esperados y esto se debe a varios factores.

Uno de ellos es el hecho de que los tratamientos y diagnósticos no se hacen a tiempo, y que actualmente, del total de diabéticos, solo el 5.29% es bien controlado, 38.4% es pobremente controlado y el 56.2% es muy mal controlado. Una estimación reciente señala que 500 mil enfermos fallecieron entre 2006 y 2012 y la enfermedad aumentó un 30% durante la pasada administración.²

Las campañas realizadas para combatir la Diabetes han sido insuficientes o bien no han sido intencionalmente frustradas, pues no se percibe algún cambio positivo en el combate a esta enfermedad. Al contrario, todas las metas propuestas para contrarrestar este mal, no han sido alcanzadas, y se ha incrementado de manera aparatosa el número de enfermos.

² Valdez Blanca "Atender diabetes absorbe 7 por ciento del presupuesto de salud en México" Milenio, visto el 12/12/12. Disponible en: <http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/d29d03dc05c85a911d35ceed6bbfdf2b>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

Por lo anterior, resulta totalmente ineludible aprovechar la oportunidad para evitar que la comida chatarra o los alimentos que no favorezcan la salud de nuestros niños, sea proscrita de los centros escolares y de sus alrededores.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente Reserva:

TEXTOS DEL PRE DICTAMEN	TEXTOS PROPUESTOS
<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>Quinto. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3o. y 73, fracción XXV, de esta Constitución, el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever al menos lo siguiente:</p> <p>I. II. y III. Las adecuaciones al marco jurídico para:</p> <p>a) ...;</p> <p>b) ... y</p> <p>c) Prohibir en todas las escuelas los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos.</p>	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>Quinto. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3o. y 73, fracción XXV, de esta Constitución, el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever al menos lo siguiente:</p> <p>I. II. y III. Las adecuaciones al marco jurídico para:</p> <p>a) ...;</p> <p>b) ... y</p> <p>c) Prohibir en el interior y en los alrededores de todas las escuelas los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos.</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



<p>Al efecto, el Poder Legislativo hará las adecuaciones normativas conducentes y preverá en ellas los elementos que permitan al Ejecutivo Federal instrumentar esta medida. El Ejecutivo Federal la instrumentará en un plazo de 180 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor de las normas que al efecto expida el Congreso de la Unión.</p>	<p>Al efecto, el Poder Legislativo hará las adecuaciones normativas conducentes y preverá en ellas los elementos que permitan al Ejecutivo Federal instrumentar esta medida. El Ejecutivo Federal la instrumentará en un plazo de 180 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor de las normas que al efecto expida el Congreso de la Unión.</p>
---	---

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 18 días del mes de diciembre de 2012.



*Se desahoga.
19 de diciembre 19 del 2012.*

32

25

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de diciembre de 2012

Diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, diputada integrante del Grupo Parlamentario del PRD, presento ante esta Soberanía la reserva al artículo **Quinto Transitorio**, a efecto de eliminar los incisos a), b) y c) de la fracción III, del Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación, para quedar como sigue:

Debe decir:

Quinto. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3o. y 73, fracción XXV, de esta Constitución, el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever al menos lo siguiente:

- I. La creación de un Sistema de Información y Gestión Educativa. Al efecto, durante el año 2013 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía realizará un censo de escuelas, maestros y alumnos, que permita a la autoridad tener en una sola plataforma los datos necesarios para la operación del sistema educativo y que, a su vez, permita una comunicación directa entre los directores de escuela y las autoridades educativas;

*Edgar A.
19 Dic 12
13:10*

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
19 DIC 2012
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre *Francisco A. Arroyo Vieyra* Hora *13:09*

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
19 DIC 2012
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

- II.** El uso de la evaluación del desempeño docente para dar mayor pertinencia y capacidades al sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros, en el marco de la creación de un servicio profesional docente. La evaluación de los maestros debe tener, como primer propósito, el que ellos y el sistema educativo cuenten con referentes bien fundamentados para la reflexión y el diálogo conducentes a una mejor práctica profesional. El sistema educativo deberá otorgar los apoyos necesarios para que los docentes puedan, prioritariamente, desarrollar sus fortalezas y superar sus debilidades, y
- III.** Las adecuaciones al marco jurídico para establecer en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, **deportivo y cultural**. En aquellas escuelas que lo necesiten, se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos a los alumnos a partir de microempresas locales.

Al efecto, el Poder Legislativo hará las adecuaciones normativas conducentes y preverá en ellas los elementos que permitan al Ejecutivo Federal instrumentar esta medida. El Ejecutivo Federal la instrumentará en un plazo



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

de 180 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor de las normas que al efecto expida el Congreso de la Unión.

DIP. JULISA MEJÍA GUARDADO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Julisa Mejía Guardado", written over the printed name.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

*Se retiró
Diciembre 19 de 2012.*

GRUPO PARLAMENTARIO



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

*12
sustitución*

*Cambio
Texto*

RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO.

ALFONSO DURAZO MONTAÑO, integrante del grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la Junta Directiva de esta Comisión, la siguiente reserva al **artículo Segundo Transitorio** del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación, al tenor de la siguiente:

CÁMARA DE DIPUTADOS
17:45 hrs
19 DIC 2012

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

RECIBIDO
SUPERACIÓN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA
ELENA GARCÍA ALBAÑÁN
DIRECTORA GENERAL

La redacción del artículo Segundo Transitorio contenido en el dictamen de la constitución de puntos constitucionales, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación, refuerza las disposiciones contenidas en la propuesta de fracción IX del artículo 3o constitucional del mismo dictamen. Por lo que se pretende



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



establecer los plazos y términos en que se hará la designación de los miembros de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

El contenido del artículo Segundo Transitorio en estudio, se encuentra en correspondencia lógica con lo dispuesto en la propuesta de fracción IX del artículo 3o Constitucional, por lo que una vez reservada dicha fracción, procede proponer del mismo modo, la reserva al primero de los artículos en cita.

En aras de favorecer una genuina autonomía del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se propuso un contenido alternativo dentro de la fracción IX del artículo 3o constitucional. Dándole la facultad exclusiva a la Cámara de Senadores para proponer y designar a los miembros de la Junta de Gobierno.

En consecuencia, se propone reformar en los mismos términos el contenido del artículo Segundo Transitorio contenido en el dictamen que está sujeto a discusión en esta instancia.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente Reserva:

TEXTO DEL PRE DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>Primero...</p> <p>Segundo. El Ejecutivo Federal someterá a la aprobación del Senado de la República la designación de los miembros de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en un plazo máximo de sesenta días naturales a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, que deberá recaer en personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto.</p> <p>Para asegurar la renovación escalonada de los integrantes, los primeros nombramientos se realizarán por los periodos siguientes:</p> <p>I. Dos nombramientos por un periodo de cinco años;</p> <p>II. Dos nombramientos por un periodo de</p>	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>Primero...</p> <p>Segundo. La presentación de las propuestas por la propia Cámara de Senadores y la designación de los miembros de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se llevará a cabo en un plazo máximo de sesenta días naturales a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, que deberá recaer en personas con probada capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto.</p> <p>De encontrarse en receso la Cámara de Senadores, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión llevará a cabo la presentación de propuestas y la designación a que se refiere el párrafo anterior.</p> <p>Para asegurar la renovación escalonada de los integrantes, La Cámara de Senadores, o en su caso la Comisión Permanente, realizarán los primeros nombramientos por los periodos siguientes:</p> <p>I. Tres nombramientos por un periodo de cinco años;</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



<p>seis años, y</p> <p>III. Un nombramiento por un periodo de siete.</p> <p>El Ejecutivo Federal deberá determinar el periodo que corresponda a cada uno de los miembros, al someter su designación a la aprobación de la Cámara de Senadores.</p> <p>El primer Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto durará en su encargo cuatro años.</p>	<p>II. Tres nombramientos por un periodo de seis años, y</p> <p>III. Dos nombramientos por un periodo de siete.</p> <p>La Cámara de Senadores o en su caso la Comisión Permanente deberán determinar el periodo que corresponda a cada uno de los miembros designados.</p>
--	---

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 19 días del mes de diciembre de 2012.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



12

RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 3o, FRACCIÓN IX, PRIMER PÁRRAFO.

M. Beatriz Córdoba Bernal

MARTHA BEATRIZ CORDOBA BERNAL, integrante del grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la Mesa Directiva de esta H. Soberanía, la siguiente reserva al **artículo 3o, fracción IX**, primer párrafo del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el dictamen se propone dejar intacta la redacción contenida en la iniciativa presentada por el mercadológico titular del Ejecutivo, por lo que ve a la adición de una fracción IX al artículo 3o Constitucional.

*Edgar A
18 Dic 12
12:15*



H. CAMARA DE DIPUTADOS

12:35 hr

18 DIC 2012

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA LEGAL
DIRECCIÓN GENERAL



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 DIC 2012

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES

Nombre *Córdoba* Hora *12:10*



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



Si bien puede ser plausible la creación de un organismo Constitucional Autónomo, como lo es el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en atención al principio de que “a grandes problemas, grandes soluciones”, no debería acotarse su objeto o propósito únicamente a la evaluación preescolar, primaria, secundaria y media superior.

En miras de una reforma educativa de carácter integral, se hace necesario instrumentar métodos y modelos de evaluación a instituciones de educación superior, sobre todo por lo que ve a las privadas, a fin de erradicar las nocivas prácticas en torno al fraude educativo, perpetrado por muchas escuelas de cochera o de las llamadas “pato”.

Las cuales actualmente están exentas de responsabilidades independientemente de la baja calidad de sus programas y contenidos educativos.

Tanto la educación básica y media superior, como la superior, son igualmente importantes para el desarrollo del país. Por ello



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



es que resulta imprescindible e impostergable su vinculación en materia de evaluación.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente Reserva:

TEXTO DEL PRE DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 3o. ...</p> <p>I. a VIII.</p> <p>IX. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto evaluar el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá:</p> <p>a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema;</p> <p>b) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y</p> <p>c) Generar y difundir información y, con</p>	<p>ARTÍCULO 3o. ...</p> <p>I. y II.</p> <p>IX. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto evaluar el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior Y SUPERIOR. Para ello deberá:</p> <p>a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema;</p> <p>b) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y</p> <p>c) Generar y difundir información y, con</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.

La Junta de Gobierno será el órgano de dirección del Instituto. Se integrará por cinco miembros designados por el Ejecutivo Federal, con la aprobación, dentro del plazo de treinta días naturales, de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, durante los recesos de ésta, de la Comisión Permanente.

Si dentro de dicho plazo la Cámara de Senadores no se pronuncia sobre la designación de algún miembro de la Junta de Gobierno, se tendrá por ratificada la efectuada por el Ejecutivo Federal. En caso de que en la votación no se reúna la mayoría requerida, el Ejecutivo Federal deberá someter a aprobación una nueva designación. Si respecto de esta segunda designación no existe pronunciamiento, la misma se entenderá aprobada, y si sometida a votación no se reúne la mayoría requerida, el Ejecutivo Federal designará directamente a otra persona.

Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán ser personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto y cumplir los requisitos que establezca la ley, desempeñarán su encargo por períodos de siete años en forma escalonada y podrán ser reelectos por una sola ocasión. En caso de falta absoluta de

base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.

La Junta de Gobierno será el órgano de dirección del Instituto. **Se integrará por ocho miembros que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con la misma votación calificada. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas y la designación que deba hacer la propia Cámara.**

Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán ser personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto y cumplir los requisitos que establezca la ley, desempeñarán su encargo por períodos de siete años en forma escalonada y podrán ser reelectos por una sola ocasión. En caso de falta absoluta de



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



<p>alguno de ellos, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del Instituto y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.</p> <p>El Ejecutivo Federal nombrará de entre los miembros de la Junta de Gobierno a su Presidente, quien desempeñará dicho cargo por el tiempo que establezca la ley.</p> <p>La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del Instituto, el cual registrará sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.</p> <p>La ley establecerá los mecanismos y acciones necesarios que permitan al Instituto y a las autoridades educativas federal y locales una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones.</p>	<p>alguno de ellos, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del Instituto y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.</p> <p>la Junta de Gobierno nombrará de entre sus miembros quien deba ser su Presidente, el cual desempeñará dicho cargo por el tiempo que establezca la ley.</p> <p>La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del Instituto, el cual registrará sus actividades con apego a los principios de independencia, respeto a los derechos humanos, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.</p> <p>La ley establecerá los mecanismos y acciones necesarios que permitan al Instituto y a las autoridades educativas federal y locales una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones.</p>
--	---



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 18 días del mes de diciembre de 2012.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO
CIUDADANO

13

RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXV.

DIPUTADO VICTOR MANUEL JORRIN LOZANO, integrante del grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno, la siguiente reserva al artículo 73, fracción XXV del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las reserva que hoy se presenta a la consideración del Pleno, consiste en adicionar levemente la primera parte de la fracción XXV del artículo 73 constitucional, y enriquecer la propuesta contenida en el dictamen que hoy se somete a discusión.

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
18 DIC 2012
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre CLIS 467 Hora 12:10

H. CAMARA DE DIPUTADOS
12:45hr
18 DIC 2012
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FOLIO CLAYTON
ELENA RAMÍREZ ALVARADO
DIRECTORA GENERAL

Edgar A
18 Dic 12
12:15



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



La adición en comentario tiene el propósito de resaltar la importancia de incluir los centros tecnológicos, lúdicos e interactivos, dentro del esquema contemplado en la fracción XXV del artículo 73 de nuestra Carta Magna. Pues tales centros pueden complementar de buena manera la enseñanza, la educación, el fomento al arte y a la cultura, que pretenden promoverse a través de la creación de escuelas, observatorios, bibliotecas y otros institutos culturales.

Por otro, consideramos necesario enriquecer la propuesta contenida en el dictamen, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º constitucional y en razón de que los pueblos originarios de nuestro país son en definitiva los verdaderos testigos de nuestra historia y de nuestro devenir nacional.

Nuestros pueblos originarios tenían comprendido el orden y ello era porque ajustaban la necesidad a lo conveniente, y no como ahora se hace, considerando primeramente lo conveniente ajustándolo a lo necesario. Este es el giro que se debe de entender como el fundamento nacional.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



Los llamados indígenas están embebidos de esta sabiduría, y su integración a los procesos naturales propios de un orden caduco, rebasado por la “post modernidad”, responde a que han permanecido como una ínsula separada, enquistada en el plano globalizador hegemónico de la “era de la información”.

Pues la transmisión del conocimiento, el sustento de las instituciones culturales, y las bases de su cosmología, descansan principalmente en la tradición oral, en contraposición del trepidante y fulgurante lenguaje, propio de los individuos y las naciones “post modernos”.

Son “agujeros negros” en la “era de la información”¹; cacofonías en el devenir y en la composición de la historia y del desarrollo espacio temporal del Estado nación. Como espectadores del desarrollo nacional, y como roca que ha podido resistir el pertinaz embate de las abrumadoras olas de la globalización económica, aún en nuestros días permanecen pueblos indígenas

¹ Castells, Manuel. “La Era de la Información. Vol. III: Fin de Milenio”. México, Distrito Federal: Siglo XXI Editores. 2001.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO
CIUDADANO

que no han podido ser exterminados por los mecanismos, procesos y acciones, que se desprenden del sistema autopoietico de dominación capitalista².

De ahí que se pueda plantear la necesidad de que el nuevo orden político deba de contener una visión basada en la asimilación y reconocimiento de los valores, tradiciones y enseñanzas indígenas, una visión plural, incluyente, ecologista.

Para arribar a lo anterior, el Estado no cuenta con un instrumento más importante y trascendental que la educación. Es por ello, que estamos frente a una oportunidad histórica de reivindicar el espíritu del contenido del artículo 2º de nuestra Carta Magna; de rescatar el valor de nuestros indígenas como verdaderos testigos de nuestra historia; de reconocer plenamente la composición multiétnica y pluricultural de la nación, y de trasladar los valores de la tolerancia, la inclusión y la riqueza de los pueblos originarios a la educación.

² Luhmann, Niklas. "Teoría de la sociedad". México. Triana Editores en coedición con la Universidad Iberoamericana. 1998.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente Reserva:

Único.- Se reforma la fracción XXV del artículo 73 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Art. 73

I a XXIV...

XXV.- Para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y ganadería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios, **así como centros tecnológicos, interactivos, lúdicos** y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la federación, los estados y los municipios, el ejercicio de la función



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, **buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, con base en el carácter multiétnico y pluricultural de las distintas regiones del país, asegurando con ello el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión, diversidad y reconocimiento de nuestros pueblos indígenas.** Los títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la república. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;

XXVI a XXX...

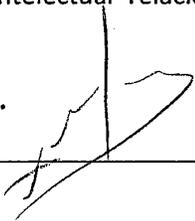
TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Art. 73 I a XXIV...</p> <p>XXV.- Para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y ganadería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así</p>	<p>Art. 73 I a XXIV...</p> <p>XXV.- Para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y ganadería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios, así como centros tecnológicos, interactivos, lúdicos y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



<p>como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la federación, los estados y los municipios, el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la república. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;</p> <p>XXVI a XXX...</p>	<p>históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la federación, los estados y los municipios, el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, con base en el carácter multiétnico y pluricultural de las distintas regiones del país, asegurando con ello el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión, diversidad y reconocimiento de nuestros pueblos indígenas. Los títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la república. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;</p> <p>XXVI a XXX...</p> 
--	--

Es cuanto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 18 días del mes de diciembre de 2012.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO
CIUDADANO

15

RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO.

ALFONSO DURAZO MONTAÑO, integrante del grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la Junta Directiva de esta Comisión, la siguiente reserva al artículo **Segundo Transitorio** del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La redacción del artículo Segundo Transitorio contenido en el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, refuerza las disposiciones contenidas en la propuesta de fracción IX del artículo 3o constitucional. Por lo que se pretende establecer los plazos y términos en que se hará la designación de los miembros de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Pedro A
18 Dic 12
12:15

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
18 DIC 2012
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



El contenido del artículo Segundo Transitorio en estudio, se encuentra en correspondencia lógica con lo dispuesto en nuestra reserva de la fracción IX del artículo 3o Constitucional, por lo que una vez reservada dicha fracción, procede proponer del mismo modo, la reserva al primero de los artículos en cita.

En aras de favorecer una genuina autonomía del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se propuso un contenido alternativo dentro de la fracción IX del artículo 3o constitucional. Dándole la facultad exclusiva a la Cámara de Diputados para proponer y designar a los miembros de la Junta de Gobierno.

En consecuencia, se propone reformar en los mismos términos el contenido del artículo Segundo Transitorio contenido en el pre dictamen que está sujeta a discusión en esta instancia.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente Reserva:



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO
CIUDADANO

TRANSITORIOS

Primero...

Segundo. La presentación de las propuestas por la propia Cámara de Diputados y la designación de los miembros de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se llevará a cabo en un plazo máximo de sesenta días naturales a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, que deberá recaer en personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto.

De encontrarse en receso la Cámara de Diputados, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión llevará a cabo la presentación de propuestas y la designación a que se refiere el párrafo anterior.

Para asegurar la renovación escalonada de los integrantes, **La Cámara de Diputados, o en su caso la Comisión Permanente, realizarán los primeros nombramientos** por los periodos siguientes:

I. Dos nombramientos por un periodo de cinco años;

II. Dos nombramientos por un periodo de seis años, y

III. Un nombramiento por un periodo de siete.

El primer Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto durará en su encargo cuatro años.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

TEXTO DEL PRE DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>Primero...</p> <p>Segundo. El Ejecutivo Federal someterá a la aprobación del Senado de la República la designación de los miembros de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en un plazo máximo de sesenta días naturales a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, que deberá recaer en personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto.</p> <p>Para asegurar la renovación escalonada de los integrantes, los primeros nombramientos se realizarán por los periodos siguientes:</p> <p>I. Dos nombramientos por un periodo de cinco años;</p> <p>II. Dos nombramientos por un periodo de seis años, y</p> <p>III. Un nombramiento por un periodo de siete.</p> <p>El Ejecutivo Federal deberá determinar el periodo que corresponda a cada uno de los miembros, al someter su designación a la aprobación de la Cámara de Senadores.</p> <p>El primer Presidente de la Junta de</p>	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>Primero...</p> <p>Segundo. La presentación de las propuestas por la propia Cámara de Diputados y la designación de los miembros de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se llevará a cabo en un plazo máximo de sesenta días naturales a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, que deberá recaer en personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto.</p> <p>De encontrarse en receso la Cámara de Diputados, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión llevará a cabo la presentación de propuestas y la designación a que se refiere el párrafo anterior.</p> <p>Para asegurar la renovación escalonada de los integrantes, La Cámara de Diputados, o en su caso la Comisión Permanente, realizarán los primeros nombramientos por los periodos siguientes:</p> <p>I. Dos nombramientos por un periodo de cinco años;</p> <p>II. Dos nombramientos por un periodo de seis años, y</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

<p>Gobierno del Instituto durará en su encargo cuatro años.</p>	<p>III. Un nombramiento por un periodo de siete. El primer Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto durará en su encargo cuatro años.</p>
---	---

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 13 días del mes de diciembre de 2012.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



a la educación, se basará en los resultados del progreso científico.

Por lo que para dar debido cumplimiento a la fracción anterior, se faculta al Ejecutivo Federal para que sea éste el encargado de determinar los planes y programas de estudios de la educación básica en toda la República Mexicana.

En este orden de ideas, consideramos importante que sea el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación quien proponga a la Secretaría de Educación Pública las modificaciones a los planes de estudio, libros de texto y materia de cultura emprendedora, financiera y de competitividad, considerando que la evaluación es un instrumento determinante para el mejoramiento de la educación.

Además, proponemos que el Instituto sea el enlace con la Secretaría de Economía, Secretaría del Trabajo y Previsión Social Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a fin de orientar la educación en respuesta a la demanda laboral, empresarial, financiera nacional e internacional con el objeto de elevar la productividad y competitividad en todo el país.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO
CIUDADANO

Así mismo en un marco de transparencia y rendición de cuentas proponemos que el Instituto publique en su portal de internet toda la información referente a los procesos de evaluación, los resultados de los mismos, así como toda la información relacionada al presupuesto y gasto de la Institución.

Derivado de lo anterior es de interés del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano poner a consideración la siguiente reserva:

ÚNICO.- Se adiciona el inciso d) a la fracción III del Quinto Transitorio del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación, para quedar como sigue:

Quinto. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3o. y 73, fracción XXV, de esta Constitución, el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever al menos lo siguiente:



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO
CIUDADANO

I. ...

II.

III. Las Adecuaciones al marco jurídico para:

a)...

b)...

c)...

d) *El instituto propondrá a la Secretaría de Educación Pública las modificaciones a los planes de estudio y libros de texto y materia de cultura emprendedora, financiera y de competitividad.*

El instituto deberá mantener estrecha relación técnica sobre sus indicadores de desarrollo y competitividad con la Secretaría de Economía, Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Secretaría de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural Pesca y Alimentos con el fin de coordinar esfuerzos para orientar la educación de acuerdo a las inclinaciones de las demandas del mercado laboral, empresarial, financiero, económico y del país en relación al entorno internacional,



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



para elevar su productividad y competitividad como país en un mundo globalizado.

El instituto deberá publicar en forma permanente en su página de internet los procedimientos del diseño de los esquemas de evaluación y sus autores.

Así mismo publicara su presupuesto y gasto efectuado.

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
<p>Quinto. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3o. y 73, fracción XXV, de esta Constitución, el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever al menos lo siguiente:</p>	<p>Quinto. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3o. y 73, fracción XXV, de esta Constitución, el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever al menos lo siguiente:</p>
<p>I. ...</p>	<p>I. ...</p>
<p>II. ...</p>	<p>II. ...</p>
<p>III. Las Adecuaciones al marco jurídico para:</p>	<p>III. Las Adecuaciones al marco jurídico para:</p>
<p>a)...</p>	<p>a)...</p>
<p>b)...</p>	<p>b)...</p>
<p>c)...</p>	<p>c)...</p>
	<p>d) <i>El instituto propondrá a la</i></p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO
CIUDADANO

Secretaría de Educación Pública las modificaciones a los planes de estudio y libros de texto y materia de cultura emprendedora, financiera y de competitividad.

El instituto deberá mantener estrecha relación técnica sobre sus indicadores de desarrollo y competitividad con la Secretaría de Economía, Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Secretaría de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural Pesca y Alimentos con el fin de coordinar esfuerzos para orientar la educación de acuerdo a las inclinaciones de las demandas del mercado laboral, empresarial, financiero, económico y del país en relación al entorno internacional, para elevar su productividad y competitividad como país en un mundo globalizado.

El instituto deberá publicar en forma permanente en su página de internet los procedimientos del diseño de los esquemas de evaluación y sus autores.

Así mismo publicara su presupuesto y gasto efectuado.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 18 días del mes de diciembre de 2012.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

*Se desahoga
diciembre 19 de 2012*

GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO
CIUDADANO

17

RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO, FRACCIÓN II.

JUAN LUIS MARTÍNEZ MARTÍNEZ, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva al **Artículo Quinto Transitorio fracción II** del Dictamen con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación, al tenor de la



siguiente:
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

12:45 hr
18 DIC 2012

REGISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

RECIBIDO
18 DIC 2012
SALÓN DE SESIONES
Nombre
Hora *12:13*

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su

artículo 3º, señala los criterios necesarios que el Estado deberá seguir para el pleno cumplimiento del derecho a la Educación.

Pese a lo anterior, vemos con tristeza que al día de hoy, el artículo en comento no se cumple a cabalidad, pues la mayoría de las escuelas públicas carecen de la instrumentación necesaria para cumplir con los objetivos que permitan desarrollar

*Edgar A
18 Dic 12
12:15*



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO
CIUDADANO

armónicamente todas las facultades, valores y libertades del ser humano.

El dictamen objeto de esta discusión establece en la Fracción Segunda del Quinto Transitorio que el Sistema educativo deberá otorgar los apoyos necesarios para que los docentes puedan, prioritariamente, desarrollar sus fortalezas y superar sus debilidades.

Sin embargo, a fin de propiciar una mejor educación, dicho artículo establece “apoyos necesarios” a la clase docente, cabe señalar que dicho concepto resulta insuficiente, ya que no detalla a qué tipo de apoyos se refiere, los alcances de estos, ni la manera en que se podrá tener accesos a ellos.

Es por eso que nosotros proponemos enunciar que los apoyos sean de tipo tecnológico, económicos, materiales y de capacitación, a través de los cuales se podrá cumplir con las metas y objetivos que nuestra Constitución Política establece en Materia Educativa.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano pone a su consideración la



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



siguiente reserva que reforma la fracción Segunda del Quinto Transitorio para quedar como sigue:

ÚNICO.- Se reforma la fracción Segunda del Quinto Transitorio del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación, para quedar como sigue:

Quinto. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3o. y 73, fracción XXV, de esta Constitución, el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever al menos lo siguiente:

I. ...

II. El uso de la evaluación del desempeño docente para dar mayor pertinencia y capacidades al sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros, en el marco de la creación de un servicio



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

profesional docente. La evaluación de los maestros debe tener como primer propósito, el que ellos y el sistema educativo cuenten con referentes bien fundamentados para la reflexión y el dialogo conducentes a una mejor práctica profesional. El sistema educativo deberá otorgar los **APOYOS TECNOLÓGICOS, ECONÓMICOS, MATERIALES Y DE CAPACITACIÓN** para que los docentes puedan, prioritariamente, desarrollar sus fortalezas y superar sus debilidades, y

III. ...

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>Quinto. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3o. y 73, fracción XXV, de esta Constitución, el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever al menos lo siguiente:</p> <p>I.</p> <p>II. El uso de la evaluación del desempeño docente para dar mayor pertinencia y capacidades al sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros, en el marco de la creación de un servicio profesional docente. La evaluación de los</p>	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>Quinto. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3o. y 73, fracción XXV, de esta Constitución, el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever al menos lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>II. El uso de la evaluación del desempeño docente para dar mayor pertinencia y capacidades al sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros, en el marco de la creación de un servicio</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



<p>maestros debe tener como primer propósito, el que ellos y el sistema educativo cuenten con referentes bien fundamentados para la reflexión y el dialogo conducentes a una mejor práctica profesional. El sistema educativo deberá otorgar los apoyos necesarios para que los docentes puedan, prioritariamente, desarrollar sus fortalezas y superar sus debilidades, y</p> <p>III. ...</p>	<p>profesional docente. La evaluación de los maestros debe tener como primer propósito, el que ellos y el sistema educativo cuenten con referentes bien fundamentados para la reflexión y el dialogo conducentes a una mejor práctica profesional. El sistema educativo deberá otorgar los apoyos tecnológicos, económicos, materiales y de capacitación para que los docentes puedan, prioritariamente, desarrollar sus fortalezas y superar sus debilidades, y</p> <p>III. ...</p>
---	---

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 18 días del mes de diciembre de 2012.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO, FRACCIÓN III, INCISO A).

*Cambio
Texto*

LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la Mesa Directiva de esta H. Soberanía, la siguiente reserva al artículo **Quinto Transitorio fracción III, inciso a)** del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación, al tenor de la siguiente

*Se desecha.
Diciembre 19 del 2012.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

17:45 hr

19 DIC 2012

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y FOLIO CLAYTON
SECRETARÍA GENERAL

La Ley General de Educación prevé que cuando menos el 8% del Presupuesto con que cuenta el Estado sea destinado al rubro de la educación. Durante el último sexenio, no fueron respetadas estas disposiciones, puesto que el monto destinado a la educación apenas representó en promedio un 6.5% del Presupuesto.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



Aunque este porcentaje se encuentra a su vez, dentro del promedio de lo que los demás países miembros de la OCDE destinan al ramo educativo, no hay que olvidar que a diferencia de estos últimos, en México cerca del 80% del monto destinado a la educación se eroga en gasto corriente.

Lo que nos mantiene paradójicamente como uno de los países que menos recursos destina por alumno. El grueso del presupuesto educativo resulta totalmente improductivo, y los últimos lugares en las pruebas de desempeño académico dan cuenta de ello.

De ahí que de manera populista y demagógica, el no pago de las cuotas escolares haya sido utilizado por ciertos grupos políticos, y por el mismo mercadológico titular del Ejecutivo, como una bandera para persuadir al electorado.

Tristemente vemos como esta bandera ha sido tirada a la basura una vez que estos últimos se han posesionado de la silla presidencial. La ingente injusticia que representa tolerar que



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



cientos de miles de millones de pesos destinados a la educación, se desperdicien año con año, lidiando con profesores incompetentes o faltistas, mobiliario arcaico y disfuncional, infraestructura deficiente o en mal estado, tecnologías arcaicas o insuficientes, es aderezada con otros ingredientes que abonan al cinismo y la desvergüenza, como lo son las cuotas escolares “opcionales”.

De manera increíble, el contenido de la fracción III del artículo Quinto Transitorio propuesto en el pre dictamen, pretende legalizar este atropello, esta desvergüenza que es motivo de afrenta nacional.

Por ello, el motivo de la reserva es cerrar la posibilidad de que se lleve a cabo tal atrocidad, y en lugar de conservar un texto que puede interpretarse como una puerta para deslindar de obligaciones directas a cargo del Estado, como los son el mejoramiento de la infraestructura y la suficiencia de materiales educativos, para cargárselas a los alumnos, a los maestros o a los padres de familia, se propone una nueva redacción encaminada a fortalecer los mecanismos para identificar a profesores



GRUPO PARLAMENTARIO



irresponsables o vividores, como los aviadores o los llamados “comisionados”.

Asimismo se pretende hacer una leve modificación al inciso c) de la fracción III del artículo Quinto Transitorio, para potenciar el efecto positivo de las medidas que se buscan con su contenido.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente Reserva:

TEXTO DEL PRE DICTAMEN TRANSITORIOS	TEXTO PROPUESTO TRANSITORIOS
<p>Quinto. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3o. y 73, fracción XXV, de esta Constitución, el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever al menos lo siguiente:</p> <p>I. y II.</p> <p>III. Las adecuaciones al marco jurídico para:</p> <p>a) Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de</p>	<p>Quinto. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3o. y 73, fracción XXV, de esta Constitución, el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever al menos lo siguiente:</p> <p>I. y II.</p> <p>III. Las adecuaciones al marco jurídico para:</p> <p>a) Se suprime;</p> <p>b) y c) ...</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



<p>operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta;</p> <p>b) y c) ...</p>	
---	--

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 19 días del mes de diciembre de 2012.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO
CIUDADANO

18
-B

RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO, FRACCIÓN III, INCISO A).

LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la Mesa Directiva de esta H. Soberanía, la siguiente reserva al artículo **Quinto Transitorio fracción III, inciso a)** del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación, al tenor de la siguiente

*Se retira la reserva
Diciembre 19 del 2012.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley General de Educación prevé que cuando menos el 8% del Presupuesto con que cuenta el Estado sea destinado al rubro de la educación. Durante el último sexenio, no fueron respetadas estas disposiciones, puesto que el monto destinado a la

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 DIC 2012

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES, 12/13

*Edgou A
18 Dic 12
12:15*



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



educación apenas representó en promedio un 6.5% del Presupuesto.

Aunque este porcentaje se encuentra a su vez, dentro del promedio de lo que los demás países miembros de la OCDE destinan al ramo educativo, no hay que olvidar que a diferencia de estos últimos, en México cerca del 80% del monto destinado a la educación se eroga en gasto corriente.

Lo que nos mantiene paradójicamente como uno de los países que menos recursos destina por alumno. El grueso del presupuesto educativo resulta totalmente improductivo, y los últimos lugares en las pruebas de desempeño académico dan cuenta de ello.

De ahí que de manera populista y demagógica, el no pago de las cuotas escolares haya sido utilizado por ciertos grupos políticos, y por el mismo mercadológico titular del Ejecutivo, como una bandera para persuadir al electorado.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



Tristemente vemos como esta bandera ha sido tirada a la basura una vez que estos últimos se han posesionado de la silla presidencial. La ingente injusticia que representa tolerar que cientos de miles de millones de pesos destinados a la educación, se desperdicien año con año, lidiando con profesores incompetentes o faltistas, mobiliario arcaico y disfuncional, infraestructura deficiente o en mal estado, tecnologías arcaicas o insuficientes, es aderezada con otros ingredientes que abonan al cinismo y la desvergüenza, como lo son las cuotas escolares “opcionales”.

De manera increíble, el contenido de la fracción III del artículo Quinto Transitorio propuesto en el pre dictamen, pretende legalizar este atropello, esta desvergüenza que es motivo de afrenta nacional.

Por ello, el motivo de la reserva es cerrar la posibilidad de que se lleve a cabo tal atrocidad, y en lugar de conservar un texto que puede interpretarse como una puerta para deslindar de obligaciones directas a cargo del Estado, como los son el mejoramiento de la infraestructura y la suficiencia de materiales



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

educativos, para cargárselas a los alumnos, a los maestros o a los padres de familia, se propone una nueva redacción encaminada a fortalecer los mecanismos para identificar a profesores irresponsables o vividores, como los aviadores o los llamados “comisionados”.

Asimismo se pretende hacer una leve modificación al inciso c) de la fracción III del artículo Quinto Transitorio, para potenciar el efecto positivo de las medidas que se buscan con su contenido.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente Reserva:

<p align="center">TEXTO DEL PRE DICTAMEN TRANSITORIOS</p>	<p align="center">TEXTO PROPUESTO TRANSITORIOS</p>
<p>Quinto. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3o. y 73, fracción XXV, de esta Constitución, el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever al menos lo siguiente:</p> <p>I. y II.</p> <p>III. Las adecuaciones al marco jurídico</p>	<p>Quinto. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3o. y 73, fracción XXV, de esta Constitución, el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever al menos lo siguiente:</p> <p>I. y II.</p> <p>III. Las adecuaciones al marco jurídico</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



<p>para:</p> <p>a) Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta;</p> <p>b) y c) ...</p>	<p>para:</p> <p>a) Obligar a los órganos y dependencias educativas a depurar y desarrollar bases de datos completas y exhaustivas, para identificar el número total de maestros, los diferentes tipos y categorías, sus ingresos, percepciones y prestaciones, la naturaleza y el número de sus plazas, y si forman parte de alguna comisión o se encuentran en determinada situación de especialidad;</p> <p>b) y c) ...</p>
--	--

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 13 días del mes de diciembre de 2012.

21

PROPUESTA DE RESERVA Y SOLICITUD DE ADICIÓN

Quien suscribe, Dip. Ruth Zavaleta Salgado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la LXII Legislatura, en la Cámara de Diputados, someto a la consideración de la Mesa Directiva la siguiente reserva con proyecto de propuesta al **INCISO B DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN:**

Reserva	Propuesta
III. Las adecuaciones al marco jurídico para: a) ... b) Establecer en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico. En aquellas escuelas que lo necesiten, se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos a los alumnos a partir de microempresas locales, y c) ...	III. Las adecuaciones al marco jurídico para: a) ... b) Establecer en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico. En aquellas escuelas que lo necesiten, <u>de acuerdo con los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria</u> , se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos a los alumnos a partir de microempresas locales, y c) ...

SECRETARÍA TÉCNICA
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Suscribe


Dip. Ruth Zavaleta Salgado

LA LEGISLATURA
 CÁMARA DE DIPUTADOS
RECIBIDO
 18 DIC 2012
 SALÓN DE SESIONES
 Nombre VARELA Hora 13:18



Palacio Legislativo de San Lázaro, 18 de diciembre de 2012

13:20 hr

18 DIC 2012

RECIBIDO
 DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS LEGISLATIVOS
 ELENA SANDOVAL ALBERCA
 DIRECTORA GENERAL

1

Edgar A
 18 Dic 12
 13:20



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

*Se desecha a
Diciembre 19 del 2012.*

Dip. Lucila Garfias Gutierrez

32



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

19 DIC 2012
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre *Ana* Hora *17:25*

RESERVA AL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO FRACCIÓN I, DEL
DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

*Edgar A
19 Dic 12
17:30*

Lucila Garfias Gutierrez, integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza en la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6 fracción X, 109,110,111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos al pleno de esta H. Cámara, la **Reserva al Artículo Quinto Transitorio Fracción I**, del Dictamen respecto a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Educación, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza estamos convencidos que para elevar la calidad de la educación, debemos recuperar y dignificar el Sistema Educativo Nacional como herramienta de transformación de millones niñas, niños y adolescentes comprometidos con México.

CÁMARA DE DIPUTADOS
19 DIC 2012
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL LEGISLATIVO
ELENA DANIELA ALBAÑÁN
DIRECTORA GENERAL



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Lucila Garfias Gutierrez



En este sentido el Ejecutivo propone la creación de un Sistema de Información y Gestión Educativa y que para tal efecto, durante el año 2013 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía realizará un censo de escuelas, maestros y alumnos.

Sin embargo, consideramos que para obtener un diagnóstico real, claro y transparente para la conformación de un Sistema de Información y Gestión Educativa, es indispensable incluir en el censo a realizar durante el 2013, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía no tan solo a las escuelas, alumnos y a maestros, sino también a las **condiciones de infraestructura, a la estructura operativa, técnica pedagógica y administrativa formal e informal, así como del equipamiento y costos de operación, plantilla no docente, entre otros auxiliares de intendencia y personal de actividades especiales**, lo cual al ser modificado el presente esta disposición, se conformará así un **Sistema Integral** de datos para la operación del Sistema Educativo Nacional, a fin de que el Ejecutivo provea las acciones y recursos materiales y humanos, necesarios para su operatividad y su mejoramiento.

No solo es suficiente conocer los datos estadísticos de escuelas, maestros y alumnos, sino que también se requiere conocer sus condiciones a través de un análisis de equipamiento, mantenimiento, instalaciones y mantenimiento de las las escuelas, es decir, **la Infraestructura y el personal** que realizan otras funciones de apoyo para el desarrollo, funcionamiento y bienestar educativo, en conjunto a las actividades de maestros y alumnos.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Lucila Garfias Gutierrez



La Ley General de la Infraestructura Física Educativa (2008), establece:

Artículo 4. Por infraestructura física educativa se entiende los muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, en el marco del sistema educativo nacional, en términos de la Ley General de Educación, así como a los servicios e instalaciones necesarios para su correcta operación.

Mismo ordenamiento, determina la obligación por parte de las autoridades lo siguiente:

Artículo 10. Las autoridades en la materia establecerán acciones para atender a los grupos y regiones con mayor rezago educativo según parámetros estatales y nacionales, mediante la creación de programas compensatorios tendentes a ampliar la cobertura y calidad de la infraestructura física educativa.

En tanto que la Ley General de Educación (1993), señala diversas disposiciones, que el Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público, deberán llevar a cabo *en materia de financiamiento educativo público y de los servicios educativos*.

En el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza estamos de acuerdo con el censo propuesto por el Ejecutivo en el Artículo Quinto Transitorio Fracción I. del Dictamen, y que al considerar esta **MODIFICACIÓN**, complementará y mejorará la base de datos para la operación y el buen desarrollo del Sistema Educativo.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Lucila Garfias Gutierrez



Por lo anteriormente expuesto, la presente **RESERVA** propone modificar el artículo en comento del dictamen, para quedar de la siguiente manera:

Artículo Quinto Transitorio, fracción I del dictamen, respecto a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Educación, para quedar como sigue:

Quinto. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3o. y 73, fracción XXV, de esta Constitución el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever al menos lo siguiente:

La creación de un Sistema de Información y Gestión Educativa. Al efecto, durante el año 2013 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía realizará un censo de escuelas, **alumnos, maestros y condiciones de infraestructura, estructura operativa, técnica pedagógica y administrativa formal e informal, así como del equipamiento y costos de operación, plantilla no docente, entre otros auxiliares de intendencia y personal de actividades especiales;** que permita a la autoridad tener en una sola plataforma los datos necesarios para la operación del sistema educativo y que, a su vez, permita una comunicación directa entre los directores de escuela y las autoridades educativas;

...



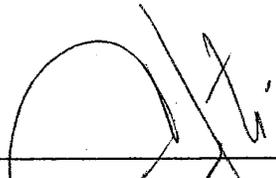
LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Lucila Garfias Gutierrez



PROPUESTA DICTAMEN	PROPUESTA DE TEXTO
<p>I. La creación de un Sistema de Información y Gestión Educativa. Al efecto, durante el año 2013 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía realizará un censo de escuelas, maestros y alumnos que permita a la autoridad tener en una sola plataforma los datos necesarios para la operación del sistema educativo y que, a su vez, permita una comunicación directa entre los directores de escuela y las autoridades educativas;</p>	<p>I. La creación de un Sistema de Información y Gestión Educativa. Al efecto, durante el año 2013 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía realizará un censo de escuelas, alumnos, maestros y condiciones de infraestructura, estructura operativa, técnica pedagógica y administrativa formal e informal, así como del equipamiento y costos de operación, plantilla no docente, entre otros auxiliares de intendencia y personal de actividades especiales; que permita a la autoridad tener en una sola plataforma los datos necesarios para la operación del sistema educativo y que, a su vez, permita una comunicación directa entre los directores de escuela y las autoridades educativas;</p>

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados a los 18 días del mes de diciembre de 2012. Rubrica.



 Dip. Lucila Garfias Gutiérrez

Retiro

SE RETIRA RESERVA QUE PROPONE LA ADICIÓN
DE UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN III DEL
ARTÍCULO 3º PROPUESTA POR EL
DIP. ANTONIO CUELLAR JETTAN.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18:30 hrs

19 DIC 2012

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ELECTORAL DEL LEGISLATIVO
DIRECTORA GENERAL

PROPUESTA DE RESERVA Y SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Quien suscribe, Antonio Cuéllar Steffan, Diputado del grupo parlamentario del partido Verde Ecologista de México, en la LXII Legislatura, en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, someto a la consideración de esta Comisión de Puntos Constitucionales la siguiente reserva con proyecto de propuesta:

RESERVA	PROPUESTA
<p>(Artículo tercero constitucional, fracción III)</p> <p>III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale. <i>Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria de este artículo fijará los términos para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley;</i></p>	<p>(Artículo tercero constitucional, fracción III)</p> <p>III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale. <i>Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria de este artículo fijará los términos para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley;</i></p> <p>Los resultados que arrojen los concursos de oposición a que se refiere el párrafo anterior, serán inatacables y en su contra no procederá el juicio de amparo.</p>



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

11:55 hrs

18 DIC 2012

RECIBIDO
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 EL SEÑOR LUIS ALBERTO
 DIRECTORA GENERAL

Suscribe

Antonio Cuéllar Steffan

Edificio Legislativo de San Lázaro a 18 de diciembre de 2012



SECRETARÍA TÉCNICA
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LXI LEGISLATURA
 CÁMARA DE DIPUTADOS

18 DIC 2012

RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES
 Nombre Cristina Ruiz Hora 11:35

Edgar A.
 18 Dic 12
 11:38



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de diciembre de 2012

Diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, diputada integrante del Grupo Parlamentario del PRD, presento ante esta Soberanía la reserva al artículo **3º, fracción III** del Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación, para quedar como sigue:

Debe decir:

Artículo 3o. ...

...

I. y II. ...

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en especial los padres de familia en los términos que la ley señale. Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
19 DIC 2012
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre Amel Hora 17:45

Edgar A
19 Dic 12
17:48



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. **La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación.** Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las Instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo.



DIP. FERNANDO ZÁRATE SALGADO



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Gerardo Villanueva Albarrán
DIPUTADO FEDERAL

*Retiro de
Reserva
14*

OFICIO: GVA/191/2012

Palacio Legislativo, a 19 de diciembre de 2012

*Se retira la reserva,
diciembre 19 del 2012.*

DIP. FED. MERILYN GÓMEZ POZOS
SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

En alcance a mi similar GVA/190/2012, con fecha 18 de diciembre de 2012, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito solicitarle el retiro del recurso de reserva de la fracción III del artículo 3 en el *Dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación*, previsto para su discusión en el pleno el día de la fecha.

No obstante lo cual, sostengo el recurso de reserva de la fracción IX de dicho artículo constitucional incluido en el dictamen en comento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



H. CAMARA DE DIPUTADOS

16:42 hrs
19 DIC 2012

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

19 DIC 2012

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre *Castaño* Hora *16:02*

- C. C. P.- Dip. Fed. Francisco Arroyo Vieyra. Presidente de la Mesa Directiva HCD.- Conocimiento
- Dip. Fed. Ricardo Monreal Ávila. Coordinador GPMC.- Mismo fin.
- Mtro. Néstor Núñez López. Proc. Leg. GPMC.- Mismo fin.

HSA
19-DIC-12
16:05 hrs

*GVA/jfsj

14



Gerardo Villanueva Albarrán
DIPUTADO FEDERAL

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

OFICIO: GVA/190/2012

Palacio Legislativo, a 18 de diciembre de 2012

DIP. FED. MERILYN GÓMEZ POZOS
SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados me permito presentarle el recurso de reserva de los párrafos III y IX del artículo 3 en el Dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación, emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales, con opinión de la Comisión de Educación y Servicios Educativos, ambas de esta Soberanía, el jueves 13 de los corrientes, para su discusión en lo particular ante el Pleno, de acuerdo con la siguiente relación:

TEXTO CONSTITUCIONAL ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 3o.</p> <p>.....</p> <p>I. y II.</p> <p>III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale.</p>	<p>Artículo 3o. ...</p> <p>.....</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal, determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el ejecutivo federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en especial los padres de familia en los términos que la ley señale.</p>

RECIBIDO
18 DIC 2012
SALÓN DE SESIONES
Nombre: CISTICO Hora: 12:11

SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Edgar A
18 Dic 12
12:10

Observaciones a la propuesta: la oración es muy general y permite la entrada de la participación en la educación pública de organizaciones de índole político, religioso y ideológico que podrían contravenir con los preceptos constitucionales de la República Federal. Se propone, o bien, añadir la frase "... en especial los padres de familia, quienes emitirán su opinión en forma directa y secreta y sin la intervención de organizaciones públicas, privadas o mixtas de cualquier índole"; o bien, se propone eliminar este texto de la reforma.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Gerardo Villanueva Albarrán
DIPUTADO FEDERAL

IX. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto evaluar el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá:

a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema;

b) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y

c) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.

La Junta de Gobierno será el órgano de dirección del Instituto. Se integrará por cinco miembros designados por el Ejecutivo Federal, con la aprobación, dentro del plazo de treinta días naturales, de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, durante los recesos de ésta, de la Comisión Permanente.



Gerardo Villanueva Albarrán
DIPUTADO FEDERAL

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

	<p>Si dentro de dicho plazo la Cámara de Senadores no se pronuncia sobre la designación de algún miembro de la Junta de Gobierno, se tendrá por ratificada la efectuada por el Ejecutivo Federal. En caso de que en la votación no se reúna la mayoría requerida, el Ejecutivo Federal deberá someter a aprobación una nueva designación. Si respecto de esta segunda designación no existe pronunciamiento, la misma se entenderá aprobada, y si sometida a votación no se reúne la mayoría requerida, el Ejecutivo Federal designará directamente a otra persona.</p> <p>Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán ser personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto y cumplir los requisitos que establezca la ley. Desempeñarán su encargo por un periodo de siete años en forma escalonada y podrán ser reelectos. Los integrantes no podrán durar en su encargo más de 12 años. En caso de falta absoluta de alguno de ellos, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del Instituto y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.</p> <p>La Junta de Gobierno de manera colegiada nombrará a su Presidente, con voto mayoritario de tres de sus integrantes quien desempeñará dicho cargo por el tiempo que establezca la ley.</p> <p>La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del Instituto, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.</p>
--	---

	<p>La ley establecerá los mecanismos y acciones necesarios que permitan al Instituto y a las autoridades educativas federal y locales una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones.</p>
--	--



Gerardo Villanueva Albarrán
DIPUTADO FEDERAL

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Observaciones a la propuesta: este instituto de nueva creación, además de ser un aumento en la burocracia federal, tendría una utilidad menor porque sólo evaluará a los profesores, cuando, en la opinión del ex Diputado Federal y experto en la materia, Iván García Solís, el sector educativo también se compone de padres, alumnos y autoridades educativas ¿por qué no se plantea también evaluarlos a todos? ¿por qué no se plantea establecer las escuelas para padres? Un modelo que ha coadyuvado grandemente en la renovación educativa de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. C. P.- Dip. Fed. Francisco Arroyo Vieyra. Presidente de la Mesa Directiva HCD.- Conocimiento
.- Dip. Fed. Ricardo Monreal Ávila. Coordinador GPMC.- Mismo fin.
.- Mtro. Néstor Núñez. Proc. Leg. GPMC.- Mismo fin.

*GVA/jfsj

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 México, D.F.;
Edificio B, Nivel 4, Oficina 421; Tel. 5036-0000 exts. 56355, 3501